

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

**ASISTENTES:**

**Presidente:**

D. AVG (PSOE)

**Vocales:**

D. JHP. (PODEMOS)

D. JVSP (PSOE)

D. FRC. (MÁS MADRID)

D<sup>a</sup>. TGA. (PSOE)

D<sup>a</sup>. EEA. (PSOE)

D<sup>a</sup>. RMM. (PODEMOS)

**Secretaria General:**

D<sup>a</sup>. IMAG

**Interventor:**

D. JPV B

**Ausentes:**

D<sup>a</sup>. MOH (PSOE) (Excusa su ausencia)

D. SME. (PODEMOS) (Excusa su ausencia)

En la Villa de Coslada y Salón de Plenos de su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y cinco minutos del día seis de septiembre de dos mil veintidós, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunió en sesión ordinaria y en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Coslada, asistiendo las personas arriba indicadas.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**1.- APROBAR LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE FECHAS 19 Y 29 DE JULIO DE 2022.** - El Sr. Presidente pregunta si alguien tiene que hacer alguna objeción a los borradores de las actas de las sesiones que se indican.

Al no tomar nadie la palabra, se entienden aprobadas por unanimidad.

**2.- LICENCIAS DE OBRA MAYOR (EXPTES: 22/0039, 22/0050, 20/0776, 20/0777, 20/0787, 20/0793, 20/0794, 20/0795, 20/0843, 20/0850, 20/0851).** - Dada cuenta de las propuestas formuladas por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con las siguientes solicitudes:

**2.A) EXPEDIENTE 22/0039.** -

Nº Exp.: 22/0039

Urbanismo/OMA/VMI

**CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR**

**ANTECEDENTES**

I.- Por RMD (CIF/NIF \*\*\*9348\*\*) se ha presentado con fecha 06/06/2022, registro de entrada 9445 solicitud de licencia de obras consistentes en TRANSFORMACIÓN DE LOCAL A VIVIENDA en la dirección y referencia catastral indicadas a continuación:

Referencia Catastral	Situación
5070003VK5756N0XXXXX	AV SAN PABLO Es: PI:00 P

II.- Se ha emitido informe por el Arquitecto Municipal, de fecha 1 de agosto de 2022, e informe por la Técnico de Administración General de Urbanismo, de fecha 2 de agosto de 2022.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por RMC (CIF/NIF \*\*\*9348\*\*) para la realización de las obras consistentes en TRANSFORMACION DE LOCAL A VIVIENDA de 2 dormitorios con una superficie de construida de 50 m<sup>2</sup>, y una superficie de útil de 43,24 m<sup>2</sup>, en la dirección y referencia catastral arriba indicada, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 22.146,40 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

**JURÍDICAS:**

- Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.
- Sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
- La ocupación de la vía pública para la realización de la obra requerirá la correspondiente licencia de ocupación por parte de esta Administración. El solicitante autorizado responderá de todos los daños y desperfectos que produzca en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada. Así mismo, se solicitará, en caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios contenedores o casetas de obra.
- Se deberá vallar el frente y accesos al local por afectar las obras de reforma o conservación a la fachada. La disposición de vallados perimetrales para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de 1 año y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos

anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

### TÉCNICAS:

1º.- Previa a la retirada de la licencia deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

2º.- Vallará el frente y accesos al local por afectar las obras de reforma o conservación a la fachada. La disposición de vallados perimetrales para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.

3º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

4º.- Se solicitará, caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios, contenedores o casetas de obra, de acuerdo a lo especificado en el Estudio Básico de Seguridad.

5º.- Hasta el momento de la presentación completa de la Declaración Responsable de primera ocupación, responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

6º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

7º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U. y art. 158.1 Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

8º.- La disposición de equipos de climatización requerirá la correspondiente licencia de instalación, y deberán adecuarse a lo especificado para los mismos en el Plan General, no pudiendo disponerse en ningún caso fuera de las fachadas o alineaciones exteriores de la construcción.

9º.- La disposición de salidas de humos de calderas o de gases de combustión o de cocinas, se situarán a distancia superior a 2 m. de ventanas de viviendas colindantes (art. 89.1 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente).

10º.- La transformación del local a vivienda no supondrá alteración en las condiciones preexistentes en la edificación (canalizaciones, distribuciones, accesos,...), ni exigencias en cuanto a condiciones de aislamientos acústicos o térmicos previos en el edificio. Será la nueva vivienda, con las reformas y acondicionamiento que la misma requiera, la que deberá cumplir de manera independiente y en si misma, con los valores requeridos de aislamientos, accesos, y ventilaciones (aislamientos acústicos con cuartos de máquinas o locales colindantes de actividad comercial, aislamientos térmicos de viviendas colindantes por formalización de terrazas,...).

11º.- La vivienda deberá cumplir condiciones de habitabilidad en sus aspectos térmicos y acústicos, independientemente de que sea o no de aplicación el vigente CTE. Del incumplimiento de esta condición responderán los diferentes agentes actuantes de acuerdo a la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación.

La modificación de uso solicitada implicará el cumplimiento de las condiciones acústicas mínimas determinadas por el CTE BD-HR 2.1 en los cerramientos medianeros. Deberá especificarse el uso de los locales colindantes y los valores de aislamiento acústico en dichos cerramientos a fin de disponer, en caso de ser insuficientes, medidas de aislamiento acústico adicional.

12º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

- Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.
- Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:
- Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

13º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
- Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

14º.- Previamente a la ocupación de la vivienda presentará en el Ayuntamiento Declaración Responsable de Primera Ocupación, conforme a lo previsto en el art. 155.c) de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

15º.- A la Declaración Responsable de Primera Ocupación, deberá adjuntarse copia de la documentación de inscripción en el catastro inmobiliario (impreso 904). Y, de acuerdo al cumplimiento del art. 13 de la Ley 2/1999 CM sobre Medidas de calidad en la Edificación, y art. 7 de la Ley 38/1999, y Orden de 17 de mayo de 2000 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, se aportará documentación relativa a la obra ejecutada, equivalente al Libro del Edificio, y que incluirá, entre demás documentos, dimensiones y características de lo construido, trazado de instalaciones y agentes intervinientes.

- Se aportarán planos de la vivienda finalmente ejecutada.
- Se adjuntará documento específico de las instalaciones enterradas y ocultas existentes en la vivienda (saneamientos, arquetas, bajantes, acometidas,.....) tanto comunitarias como privativas, para facilitar su mantenimiento y su fácil localización ante intervenciones de revisión y reparación.

- Se aportará presupuesto definitivo.
- Certificado Final de Obra.
- Boletines de las instalaciones.
- Certificado de eficiencia energética (procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios del RD 235/2013).

16º.- La vivienda dispondrá instalada en el momento de la presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación, como equipamiento obligatorio, la secadora automática, en sustitución del tendedero (art. 8.2).

17º.- Deberá eliminarse la barbacana existente en la acera, desmontando los bordillos del paso de carruaje y solado de nuevo aparcamiento en línea.

**SEGUNDO.** - NOTIFICAR al interesado con expresión de los recursos pertinentes.

## **2.B) EXPEDIENTE 22/0050. -**

Nº Exp.: 22/0050

**Urbanismo/OMA/VMI**

### **CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR**

#### **ANTECEDENTES**

I.- Por INVESTLINK SL (CIF/NIF B84317080) se ha presentado con fecha 07/07/2022, registro de entrada 11362 solicitud de licencia de obras consistentes en TRANSFORMACION DE LOCAL EN 3 VIVIENDAS en la dirección y referencia catastral indicadas a continuación:

<b>Referencia Catastral</b>	<b>Situación</b>
4044038VK5744S0XXXXX	AV LISBOA Es: PI:00 Pu:

II.- Se ha emitido informe por el Arquitecto Municipal, de fecha 2 de agosto de 2022, e informe por la Técnico de Administración General de Urbanismo, de fecha 2 de agosto de 2022.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** CONCEDER licencia de obra mayor solicitada por INVESTLINK SL (CIF/NIF B84317080) para la realización de las obras consistentes en TRANSFORMACIÓN DE LOCAL EN 3 VIVIENDAS, la vivienda 1 de 2 dormitorios con una superficie construida de 48,51m<sup>2</sup>, y una superficie útil de 41,70m<sup>2</sup>, la vivienda 2 de 2 dormitorios con una superficie construida de 45,89m<sup>2</sup>, y una superficie útil de 40,74m<sup>2</sup>, y la vivienda 3 de 1 dormitorio con una superficie construida de 39,29m<sup>2</sup>, y una superficie útil de 35,00m<sup>2</sup>, en la dirección y referencia catastral arriba indicada, conforme al proyecto y documentación presentada, abonando los impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con un presupuesto de 41.299,76 euros.

Y de acuerdo con las siguientes condiciones:

#### **JURÍDICAS:**

- Las previstas en el informe emitido por el arquitecto municipal.

- Sin perjuicio de las demás autorizaciones y, en su caso, concesiones administrativas, que sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial aplicable previas a la ejecución de las obras.
- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia es transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- Las obras se ejecutarán bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará de la previa licencia municipal.
- La ocupación de la vía pública para la realización de la obra requerirá la correspondiente licencia de ocupación por parte de esta Administración. El solicitante autorizado responderá de todos los daños y desperfectos que produzca en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada. Así mismo, se solicitará, en caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios contenedores o casetas de obra.
- Se deberá vallar el frente y accesos al local por afectar las obras de reforma o conservación a la fachada. La disposición de vallados perimetrales para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los plazos indicados en el informe técnico. A falta de indicación expresa, deberán comenzar en el plazo máximo de 1 año y finalizar dentro del plazo máximo de tres años. Transcurridos dichos plazos se declarará la extinción de la licencia por caducidad, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras, si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.
- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

### TÉCNICAS:

1º.- Previa a la retirada de la licencia deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.O.)

2º.- Vallará el frente y accesos al local por afectar las obras de reforma o conservación a la fachada. La disposición de vallados perimetrales para la construcción requerirá la correspondiente concesión de ocupación de vía pública.

3º.- Deberá instalar en la obra un cartel de 1,50 x 0,80 m, en el que se refleje la fecha de concesión de la licencia, nombre del técnico encargado de la dirección de las obras, nombre del propietario y número de la licencia correspondiente. Este cartel deberá colocarlo desde el comienzo hasta el final de las obras, en sitio visible desde el exterior de la parcela.

4º.- Se solicitará, caso de ser necesario, la ocupación de vía pública para vallados, andamios, contenedores o casetas de obra, de acuerdo a lo especificado en el Estudio Básico de Seguridad.

5º.- Hasta el momento de la presentación completa de la Declaración Responsable de primera ocupación, responderá de todos los daños y desperfectos que puedan producirse en los tramos de vías, zonas públicas y servicios municipales que se ocasionen en el frente de la propiedad y hasta el eje de la calzada, tales como: aceras, alumbrado, red de riego, saneamiento, etc.

6º.- Las variaciones que fuesen necesarias introducir en el proyecto durante el transcurso de la obra será objeto de comunicación al Ayuntamiento, quien podrá exigir la oportuna licencia cuando la entidad de aquéllas lo justifique.

7º.- El plazo de finalización de las obras será de 4 meses, a contar desde el comienzo de las mismas, y ello a los efectos de lo preceptuado en el Art. 46 de las Normas de Tramitación previstas dentro de las Normas Generales del vigente P.G.O.U. y art. 158.1 Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

8º.- La disposición de equipos de climatización requerirá la correspondiente licencia de instalación, y deberán adecuarse a lo especificado para los mismos en el Plan General, no pudiendo disponerse en ningún caso fuera de las fachadas o alineaciones exteriores de la construcción.

9º.- La disposición de salidas de humos de calderas o de gases de combustión o de cocinas, se situarán a distancia superior a 2 m. de ventanas de viviendas colindantes (art. 89.1 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente).

10º.- La transformación del local a vivienda no supondrá alteración en las condiciones preexistentes en la edificación (canalizaciones, distribuciones, accesos,...), ni exigencias en cuanto a condiciones de aislamientos acústicos o térmicos previos en el edificio. Será la nueva vivienda, con las reformas y acondicionamiento que la misma requiera, la que deberá cumplir de manera independiente y en si misma, con los valores requeridos de aislamientos, accesos, y ventilaciones (aislamientos acústicos con cuartos de máquinas o locales colindantes de actividad comercial, aislamientos térmicos de viviendas colindantes por formalización de terrazas,...).

11º.- Las viviendas deberán cumplir condiciones de habitabilidad en sus aspectos térmicos y acústicos, independientemente de que sea o no de aplicación el vigente CTE. Del incumplimiento de esta condición responderán los diferentes agentes actuantes de acuerdo a la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación.

La modificación de uso solicitada implicará el cumplimiento de las condiciones acústicas mínimas determinadas por el CTE BD-HR 2.1 en los cerramientos medianeros. Deberá especificarse el uso de los locales colindantes y los valores de aislamiento acústico en dichos cerramientos a fin de disponer, en caso de ser insuficientes, medidas de aislamiento acústico adicional.

12º.- En cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para no superar los siguientes valores límite de niveles sonoros:

Niveles sonoros máximos en el ambiente exterior:

- Zonas residenciales: 55 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 45 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.
- Niveles sonoros máximos en el ambiente interior de edificios:
- Uso residencial: en dormitorios y salones 35 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 30 Laeq5 seg. de 22 a 8 h.; en servicios y pasillos 40 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 35 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.; y en zonas comunes 50 Laeq5 seg. de 8 a 22 h. y 40 Laeq5 seg. de 22 h a 8 h.

13º.- Se ha de dar cumplimiento al RD. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición; así como, a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid:

- Con carácter general los poseedores de residuos de construcción y demolición están obligados, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a entregarlos a un gestor de este tipo de residuos autorizado o registrado, para su valorización o eliminación, así como a sufragar sus correspondientes costes de gestión.
- Disponer de la documentación que acredite que los residuos realmente producidos han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor, indicando la gestión y volumen de residuos generados (art. 4, 7º, b).

Dicha documentación deberá ser presentada una vez finalizada la obra para proceder a la devolución de la fianza o aval presentado en garantía del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con la gestión de los residuos de construcción y demolición de la obra.

14º.- Previamente a la ocupación de las viviendas, presentarán en el Ayuntamiento Declaración Responsable de Primera Ocupación, conforme a lo previsto en el art. 155.c) de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

15º.- A la Declaración Responsable de Primera Ocupación, deberá adjuntarse copia de la documentación de inscripción en el catastro inmobiliario (impreso 904). Y, de acuerdo al cumplimiento del art. 13 de la Ley 2/1999 CM sobre Medidas de calidad en la Edificación, y art. 7 de la Ley 38/1999, y Orden de 17 de mayo de 2000 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, se aportará documentación relativa a la obra ejecutada, equivalente al Libro del Edificio, y que incluirá, entre demás documentos, dimensiones y características de lo construido, trazado de instalaciones y agentes intervinientes.

- Se aportarán planos de la vivienda finalmente ejecutada.
- Se adjuntará documento específico de las instalaciones enterradas y ocultas existentes en la vivienda (saneamientos, arquetas, bajantes, acometidas,.....) tanto comunitarias como privativas, para facilitar su mantenimiento y su fácil localización ante intervenciones de revisión y reparación.
- Se aportará presupuesto definitivo.
- Certificado Final de Obra.
- Boletines de las instalaciones.
- Certificado de eficiencia energética (procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios del RD 235/2013).

16º.- Las viviendas dispondrán instalada en el momento de la presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación, como equipamiento obligatorio, la secadora automática, en sustitución del tendedero (art. 8.2).

**SEGUNDO.** - NOTIFICAR al interesado con expresión de los recursos pertinentes.

## **2.C) EXPEDIENTE 20/0776.** -

Nº Exp.: 20/0776  
Urbanismo/OMA/VMI

**CADUCIDAD DE PROCEDIMIENTO DE LICENCIA DE OBRA.**

### **ANTECEDENTES**

I.- D. JDH (DNI \*\*\*0122\*\*), en representación de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ ALBÉNIZ Nº (CIF H-79205647), solicitó con fecha 07/08/2020, R.E. nº 9168, licencia de obra para REHABILITACIÓN DE ENVOLVENTE DEL EDIFICIO, en C/ ALBÉNIZ Nº de este término municipal, referencia catastral 4968702VKXXXX.

II.- Mediante escrito del Concejal de Política Territorial de fecha 23 de septiembre de 2020, R.S. nº 4248 (acuse de recibo del 24/09/2020), le fue requerido al interesado que aportara documentación en el plazo de 1 mes, con la advertencia de declaración de caducidad del procedimiento en caso contrario.

III.- Mediante escrito presentado por el interesado en fecha 26/10/2020, R.E. nº 12529, solicitaba ampliación de plazo para presentar la documentación requerida en el antecedente II.

IV.- Consta en el expediente informe jurídico desfavorable de la técnica de disciplina urbanística de fecha 02/12/2020 denegando la solicitud mencionada en el antecedente III por extemporánea.

V.- Se ha emitido informe por la Técnico de Administración General de Urbanismo, Dña. Blanca Bueno León, de fecha 13/07/2022, con el cual resultan de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66 de la Ley 39/2015, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

**SEGUNDO.-** El art. 32.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que *"La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados"*. No obstante, el apartado 3 de dicho art. 32 señala que *"Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate"*. Recogiéndose expresamente que *"En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido"*.

La notificación del requerimiento cuyo plazo se pretendía ampliar se produjo, tal como consta en el expediente, el día 24 de septiembre de 2020. El plazo concedido para subsanación era de un mes, por lo tanto finalizaba el día 26 de octubre de 2020. Si bien la solicitud de ampliación se produjo dentro del plazo (el mismo día en que finalizaba el mismo), no fue posible dar respuesta a la misma dentro de dicho plazo habiéndose producido ya su vencimiento. Por lo tanto, de conformidad con el art. 32.3 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, antes transcrito, no procedía acceder a la ampliación solicitada y, por tanto, se considera a efectos del procedimiento que el interesado no aportó a tiempo la documentación requerida necesaria para continuar la tramitación del expediente 20/0776.

**TERCERO.-** Así, procede la aplicación del artículo 95 de la Ley 39/2015, que establece que en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración advertirá que transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento.

Así mismo, el citado precepto indica que, consumido el plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado.

**CUARTO.-** El artículo 84.1 de la Ley 39/2015 establece que pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad.

El art. 21 de la citada Ley 39/2015 dispone que *“La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevinida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.*

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.** - Declarar la caducidad del procedimiento tramitado con nº expte. 20/0776 conforme a los motivos expuestos en el informe técnico y proceder al archivo de las actuaciones.

**SEGUNDO.** - Notificar ofreciendo los recursos pertinentes.

## **2.D) EXPEDIENTE 20/0777. -**

**Nº Exp.:** 20/0777  
**Urbanismo/OMA/VMI**

### **CADUCIDAD DE PROCEDIMIENTO DE LICENCIA DE OBRA.**

#### **ANTECEDENTES**

**I.-** D. JDH (DNI \*\*\*0122\*\*), en representación de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ ALBÉNIZ N (CIF H-79218855), solicitó con fecha 07/08/2020, R.E. nº 9170, licencia de obra para REHABILITACIÓN DE ENVOLVENTE DEL EDIFICIO, en C/ ALBÉNIZ Nº de este término municipal, referencia catastral 4968704VKXXXXX

**II.-** Mediante escrito del Concejal de Política Territorial de fecha 23 de septiembre de 2020, R.S. nº 4252 (acuse de recibo del 24/09/2020), le fue requerido al interesado que aportara documentación en el plazo de 1 mes, con la advertencia de declaración de caducidad del procedimiento en caso contrario.

**III.-** Mediante escrito presentado por el interesado en fecha 26/10/2020, R.E. nº 12531, solicitaba ampliación de plazo para presentar la documentación requerida en el antecedente II.

**IV.-** Consta en el expediente informe jurídico desfavorable de la técnica de disciplina urbanística de fecha 27/11/2020 denegando la solicitud mencionada en el antecedente III por extemporánea.

**V.-** Se ha emitido informe por la Técnico de Administración General de Urbanismo de fecha 13/07/2022, con el cual resultan de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66 de la Ley 39/2015, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

**SEGUNDO.-** El art. 32.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que *"La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados"*. No obstante, el apartado 3 de dicho art. 32 señala que *"Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate"*. Recogiéndose expresamente que *"En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido"*.

La notificación del requerimiento cuyo plazo se pretendía ampliar se produjo, tal como consta en el expediente, el día 24 de septiembre de 2020. El plazo concedido para subsanación era de un mes, por lo tanto finalizaba el día 26 de octubre de 2020. Si bien la solicitud de ampliación se produjo dentro del plazo (el mismo día en que finalizaba el mismo), no fue posible dar respuesta a la misma dentro de dicho plazo habiéndose producido ya su vencimiento. Por lo tanto, de conformidad con el art. 32.3 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, antes transcrito, no procedía acceder a la ampliación solicitada y, por tanto, se considera a efectos del procedimiento que el interesado no aportó a tiempo la documentación requerida necesaria para continuar la tramitación del expediente 20/0777.

**TERCERO.-** Así, procede la aplicación del artículo 95 de la Ley 39/2015, que establece que en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración advertirá que transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento.

Así mismo, el citado precepto indica que, consumido el plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado.

**CUARTO.-** El artículo 84.1 de la Ley 39/2015 establece que pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad.

El art. 21 de la citada Ley 39/2015 dispone que *"La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables"*.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.** - Declarar la caducidad del procedimiento tramitado con nº expte. 20/0777 conforme a los motivos expuestos en el informe técnico y proceder al archivo de las actuaciones.

**SEGUNDO.** - Notificar ofreciendo los recursos pertinentes.

**2.E) EXPEDIENTE 20/0787. -**

Nº Exp.: 20/0787  
Urbanismo/OMA/VMI

**CADUCIDAD DE PROCEDIMIENTO DE LICENCIA DE OBRA.**

**ANTECEDENTES**

I.- D. JDH (DNI \*\*\*0122\*\*), en representación de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ JOSÉ ZORRILA N (CIF H-79200358), solicitó con fecha 11/08/2020, R.E. nº 9259, licencia de obra para REHABILITACIÓN DE ENVOLVENTE DEL EDIFICIO, en C/ JOSÉ ZORRILA Nº 3 de este término municipal, referencia catastral 4967808VKXXXXX

II.- Mediante escrito del Concejal de Política Territorial de fecha 23 de septiembre de 2020, R.S. nº 4254 (acuse de recibo del 24/09/2020), le fue requerido al interesado que aportara documentación en el plazo de 1 mes, con la advertencia de declaración de caducidad del procedimiento en caso contrario.

III.- Mediante escrito presentado por el interesado en fecha 26/10/2020, R.E. nº 12537, solicitaba ampliación de plazo para presentar la documentación requerida en el antecedente II.

IV.- Consta en el expediente informe jurídico desfavorable de la técnica de disciplina urbanística de fecha 27/11/2020 denegando la solicitud mencionada en el antecedente III por extemporánea.

III.- Se ha emitido informe por la Técnico de Administración General de Urbanismo, de fecha 13/07/2022, con el cual resultan de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66 de la Ley 39/2015, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

**SEGUNDO.-** El art. 32.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que *"La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados"*. No obstante, el apartado 3 de dicho art. 32 señala que *"Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate"*. Recogiéndose expresamente que *"En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido"*.

La notificación del requerimiento cuyo plazo se pretendía ampliar se produjo, tal como consta en el expediente, el día 24 de septiembre de 2020. El plazo concedido para subsanación era de un mes, por lo tanto finalizaba el día 26 de octubre de 2020. Si bien la solicitud de ampliación se produjo dentro del plazo (el mismo día en que finalizaba el mismo), no fue posible dar respuesta a la misma dentro de dicho plazo habiéndose producido ya su vencimiento. Por lo tanto, de conformidad con el art. 32.3 de la Ley 39/2015,

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, antes transcrito, no procedía acceder a la ampliación solicitada y, por tanto, se considera a efectos del procedimiento que el interesado no aportó a tiempo la documentación requerida necesaria para continuar la tramitación del expediente 20/0787.

**TERCERO.-** Así, procede la aplicación del artículo 95 de la Ley 39/2015, que establece que en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración advertirá que transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento.

Así mismo, el citado precepto indica que, consumido el plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado.

**CUARTO.-** El artículo 84.1 de la Ley 39/2015 establece que pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad.

El art. 21 de la citada Ley 39/2015 dispone que *“La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.*

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.** - Declarar la caducidad del procedimiento tramitado con nº expte. 20/0787 conforme a los motivos expuestos en el informe técnico y proceder al archivo de las actuaciones.

**SEGUNDO.** - Notificar ofreciendo los recursos pertinentes.

## **2.F) EXPEDIENTE 20/0793. -**

**Nº Exp.:** 20/0793  
**Urbanismo/OMA/VMI**

### **CADUCIDAD DE PROCEDIMIENTO DE LICENCIA DE OBRA.**

#### **ANTECEDENTES**

I.- D. JDH (DNI \*\*\*0122\*\*), en representación de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ ALBÉNIZ N (CIF H-78512696), solicitó con fecha 18/03/2020, R.E. nº 9345, licencia de obra para REHABILITACIÓN DE ENVOLVENTE DEL EDIFICIO, en C/ ALBÉNIZ N de este término municipal, referencia catastral 4967812VKXXXXX

II.- Mediante escrito del Concejal de Política Territorial de fecha 23 de septiembre de 2020 (acuse de recibo del 24/09/2020), le fue requerido al interesado que aportara documentación en el plazo de 1 mes, con la advertencia de declaración de caducidad del procedimiento en caso contrario.

III.- Mediante escrito presentado por el interesado en fecha 26/10/2020, R.E. nº 12526, solicitaba ampliación de plazo para presentar la documentación requerida en el antecedente II.

IV.- Consta en el expediente informe jurídico desfavorable de la técnica de disciplina urbanística de fecha 02/12/2020 denegando la solicitud mencionada en el antecedente III por extemporánea.

V.- Se ha emitido informe por la Técnico de Administración General de Urbanismo, de fecha 13/07/2022, con el cual resultan de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66 de la Ley 39/2015, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

**SEGUNDO.-** El art. 32.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que *"La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados"*. No obstante, el apartado 3 de dicho art. 32 señala que *"Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate"*. Recogiéndose expresamente que *"En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido"*.

La notificación del requerimiento cuyo plazo se pretendía ampliar se produjo, tal como consta en el expediente, el día 24 de septiembre de 2020. El plazo concedido para subsanación era de un mes, por lo tanto finalizaba el día 26 de octubre de 2020. Si bien la solicitud de ampliación se produjo dentro del plazo (el mismo día en que finalizaba el mismo), no fue posible dar respuesta a la misma dentro de dicho plazo habiéndose producido ya su vencimiento. Por lo tanto, de conformidad con el art. 32.3 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, antes transcrito, no procedía acceder a la ampliación solicitada y, por tanto, se considera a efectos del procedimiento que el interesado no aportó a tiempo la documentación requerida necesaria para continuar la tramitación del expediente 20/0793.

**TERCERO.-** Así, procede la aplicación del artículo 95 de la Ley 39/2015, que establece que en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración advertirá que transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento.

Así mismo, el citado precepto indica que, consumido el plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado.

**CUARTO.-** El artículo 84.1 de la Ley 39/2015 establece que pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad.

El art. 21 de la citada Ley 39/2015 dispone que *"La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevinida del"*

*objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.*

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.** - Declarar la caducidad del procedimiento tramitado con nº expte. 20/0793 conforme a los motivos expuestos en el informe técnico y proceder al archivo de las actuaciones.

**SEGUNDO.** - Notificar ofreciendo los recursos pertinentes.

## **2.G) EXPEDIENTE 20/0794. -**

**Nº Exp.:** 20/0794

**Urbanismo/OMA/VMI**

### **CADUCIDAD DE PROCEDIMIENTO DE LICENCIA DE OBRA.**

#### **ANTECEDENTES**

**I.-** D. JDH (DNI \*\*\*0122\*\*), en representación de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PZA. NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES N (CIF H-79211652), solicitó con fecha 13/08/2020, R.E. nº 9369, licencia de obra para REHABILITACIÓN DE ENVOLVENTE DEL EDIFICIO, en PZA. NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES Nº de este término municipal, referencia catastral 4967807VKXXXXX

**II.-** Mediante escrito del Concejal de Política Territorial de fecha 23 de septiembre de 2020, R.S. nº 4257 (acuse de recibo del 24/09/2020), le fue requerido al interesado que aportara documentación en el plazo de 1 mes, con la advertencia de declaración de caducidad del procedimiento en caso contrario.

**III.-** Mediante escrito presentado por el interesado en fecha 26/10/2020, R.E. nº 12539, solicitaba ampliación de plazo para presentar la documentación requerida en el antecedente II.

**IV.-** Consta en el expediente informe jurídico desfavorable de la técnica de disciplina urbanística de fecha 27/11/2020 denegando la solicitud mencionada en el antecedente III por extemporánea.

**V.-** Se ha emitido informe por la Técnico de Administración General de Urbanismo, de fecha 13/07/2022, con el cual resultan de aplicación los siguientes

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66 de la Ley 39/2015, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

**SEGUNDO.-** El art. 32.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que *"La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos*

*establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados". No obstante, el apartado 3 de dicho art. 32 señala que "Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate". Recogiéndose expresamente que "En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido".*

La notificación del requerimiento cuyo plazo se pretendía ampliar se produjo, tal como consta en el expediente, el día 24 de septiembre de 2020. El plazo concedido para subsanación era de un mes, por lo tanto finalizaba el día 26 de octubre de 2020. Si bien la solicitud de ampliación se produjo dentro del plazo (el mismo día en que finalizaba el mismo), no fue posible dar respuesta a la misma dentro de dicho plazo habiéndose producido ya su vencimiento. Por lo tanto, de conformidad con el art. 32.3 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, antes transcrito, no procedía acceder a la ampliación solicitada y, por tanto, se considera a efectos del procedimiento que el interesado no aportó a tiempo la documentación requerida necesaria para continuar la tramitación del expediente 20/0794.

**TERCERO.** - Así, procede la aplicación del artículo 95 de la Ley 39/2015, que establece que en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración advertirá que transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento.

Así mismo, el citado precepto indica que, consumido el plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado.

**CUARTO.** - El artículo 84.1 de la Ley 39/2015 establece que pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad.

El art. 21 de la citada Ley 39/2015 dispone que *"La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.*

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.** - Declarar la caducidad del procedimiento tramitado con nº expte. 20/0794 conforme a los motivos expuestos en el informe técnico y proceder al archivo de las actuaciones.

**SEGUNDO.** - Notificar ofreciendo los recursos pertinentes.

## **2.H) EXPEDIENTE 20/0795. -**

**Nº Exp.: 20/0795**  
**Urbanismo/OMA/VMI**

**CADUCIDAD DE PROCEDIMIENTO DE LICENCIA DE OBRA.**

### **ANTECEDENTES**

I.- D. JDH (DNI \*\*\*0122\*\*), en representación de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PZA. NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES N° (CIF H-79205605), solicitó con fecha 13/08/2020, R.E. n° 9372, licencia de obra para REHABILITACIÓN DE ENVOLVENTE DEL EDIFICIO, en PZA. NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES N° de este término municipal, referencia catastral 4967804VK\*\*\*\*\*

II.- Mediante escrito del Concejal de Política Territorial de fecha 23 de septiembre de 2020, R.S. n° 4256 (acuse de recibo del 24/09/2020), le fue requerido al interesado que aportara documentación en el plazo de 1 mes, con la advertencia de declaración de caducidad del procedimiento en caso contrario.

III.- Mediante escrito presentado por el interesado en fecha 26/10/2020, R.E. n° 12540, solicitaba ampliación de plazo para presentar la documentación requerida en el antecedente II.

IV.- Consta en el expediente informe jurídico desfavorable de la técnica de disciplina urbanística de fecha 27/11/2020 denegando la solicitud mencionada en el antecedente III por extemporánea.

V.- Se ha emitido informe por la Técnico de Administración General de Urbanismo, de fecha 13/07/2022, con el cual resultan de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66 de la Ley 39/2015, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

**SEGUNDO.-** El art. 32.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que *"La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados"*. No obstante, el apartado 3 de dicho art. 32 señala que *"Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate"*. Recogiéndose expresamente que *"En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido"*.

La notificación del requerimiento cuyo plazo se pretendía ampliar se produjo, tal como consta en el expediente, el día 24 de septiembre de 2020. El plazo concedido para subsanación era de un mes, por lo tanto finalizaba el día 26 de octubre de 2020. Si bien la solicitud de ampliación se produjo dentro del plazo (el mismo día en que finalizaba el mismo), no fue posible dar respuesta a la misma dentro de dicho plazo habiéndose producido ya su vencimiento. Por lo tanto, de conformidad con el art. 32.3 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, antes transcrito, no procedía acceder a la ampliación solicitada y, por tanto, se considera a efectos del procedimiento que el interesado no aportó a tiempo la documentación requerida necesaria para continuar la tramitación del expediente 20/0795.

**TERCERO.-** Así, procede la aplicación del artículo 95 de la Ley 39/2015, que establece que en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración advertirá que transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento.

Así mismo, el citado precepto indica que, consumido el plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado.

**CUARTO.-** El artículo 84.1 de la Ley 39/2015 establece que pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad.

El art. 21 de la citada Ley 39/2015 dispone que *“La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevinida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.*

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.** - Declarar la caducidad del procedimiento tramitado con nº expte. 20/0795 conforme a los motivos expuestos en el informe técnico y proceder al archivo de las actuaciones.

**SEGUNDO.** - Notificar ofreciendo los recursos pertinentes.

## **2.I) EXPEDIENTE 20/0843. -**

**Nº Exp.:** 20/0843  
**Urbanismo/OMA/VMI**

### **CADUCIDAD DE PROCEDIMIENTO DE LICENCIA DE OBRA.**

#### **ANTECEDENTES**

**I.-** D. JDH (DNI \*\*\*0122\*\*), en representación de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ ALBÉNIZ N (CIF H-79192704), solicitó con fecha 31/08/2020, R.E. nº 9815, licencia de obra para REHABILITACIÓN DE ENVOLVENTE DEL EDIFICIO, en C/ ALBÉNIZ Nº de este término municipal, referencia catastral 4968703VKXXXX

**II.-** Mediante escrito del Concejal de Política Territorial de fecha 23 de septiembre de 2020, R.S. nº 4256 (acuse de recibo del 24/09/2020), le fue requerido al interesado que aportara documentación en el plazo de 1 mes, con la advertencia de declaración de caducidad del procedimiento en caso contrario.

**III.-** Mediante escrito presentado por el interesado en fecha 26/10/2020, R.E. nº 12534, solicitaba ampliación de plazo para presentar la documentación requerida en el antecedente II.

**IV.-** Consta en el expediente informe jurídico desfavorable de la técnica de disciplina urbanística de fecha 27/11/2020 denegando la solicitud mencionada en el antecedente III por extemporánea.

**V.-** Se ha emitido informe por la Técnico de Administración General de Urbanismo, de fecha 13/07/2022, con el cual resultan de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66 de la Ley 39/2015, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

**SEGUNDO.-** El art. 32.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que *"La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados"*. No obstante, el apartado 3 de dicho art. 32 señala que *"Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate"*. Recogiéndose expresamente que *"En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido"*.

La notificación del requerimiento cuyo plazo se pretendía ampliar se produjo, tal como consta en el expediente, el día 24 de septiembre de 2020. El plazo concedido para subsanación era de un mes, por lo tanto finalizaba el día 26 de octubre de 2020. Si bien la solicitud de ampliación se produjo dentro del plazo (el mismo día en que finalizaba el mismo), no fue posible dar respuesta a la misma dentro de dicho plazo habiéndose producido ya su vencimiento. Por lo tanto, de conformidad con el art. 32.3 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, antes transcrito, no procedía acceder a la ampliación solicitada y, por tanto, se considera a efectos del procedimiento que el interesado no aportó a tiempo la documentación requerida necesaria para continuar la tramitación del expediente 20/0843.

**TERCERO.-** Así, procede la aplicación del artículo 95 de la Ley 39/2015, que establece que en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración advertirá que transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento.

Así mismo, el citado precepto indica que, consumido el plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado.

**CUARTO.-** El artículo 84.1 de la Ley 39/2015 establece que pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad.

El art. 21 de la citada Ley 39/2015 dispone que *"La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables"*.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO. -** Declarar la caducidad del procedimiento tramitado con nº expte. 20/0843 conforme a los motivos expuestos en el informe técnico y proceder al archivo de las actuaciones.

**SEGUNDO.** - Notificar ofreciendo los recursos pertinentes.

**2.J) EXPEDIENTE 20/0850.** -

**Nº Exp.:** 20/0850  
**Urbanismo/OMA/VMI**

**CADUCIDAD DE PROCEDIMIENTO DE LICENCIA DE OBRA.**

**ANTECEDENTES**

**I.-** D. JHD (DNI \*\*\*01223\*\*), en representación de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PZA. NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES Nº (CIF H-79209276), solicitó con fecha 31/08/2020, R.E. nº 9818, licencia de obra para REHABILITACIÓN DE ENVOLVENTE DEL EDIFICIO, en PZA. NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES Nº de este término municipal, referencia catastral 4967811VKXXXXX

**II.-** Mediante escrito del Concejal de Política Territorial de fecha 23 de septiembre de 2020, R.S. nº 4249 (acuse de recibo del 24/09/2020), le fue requerido al interesado que aportara documentación en el plazo de 1 mes, con la advertencia de declaración de caducidad del procedimiento en caso contrario.

**III.-** Mediante escrito presentado por el interesado en fecha 26/10/2020, R.E. nº 12542, solicitaba ampliación de plazo para presentar la documentación requerida en el antecedente II.

**IV.-** Consta en el expediente informe jurídico desfavorable de la técnica de disciplina urbanística de fecha 27/11/2020 denegando la solicitud mencionada en el antecedente III por extemporánea.

**V.-** Se ha emitido informe por la Técnico de Administración General de Urbanismo, , de fecha 13/07/2022, con el cual resultan de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66 de la Ley 39/2015, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

**SEGUNDO.-** El art. 32.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que *"La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados"*. No obstante, el apartado 3 de dicho art. 32 señala que *"Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate"*. Recogiéndose expresamente que *"En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido"*.

La notificación del requerimiento cuyo plazo se pretendía ampliar se produjo, tal como consta en el expediente, el día 24 de septiembre de 2020. El plazo concedido para subsanación era de un mes, por lo tanto finalizaba el día 26 de octubre de 2020. Si bien la solicitud de ampliación se produjo dentro del plazo (el mismo día en que finalizaba el mismo), no fue posible dar respuesta a la misma dentro de dicho plazo habiéndose

producido ya su vencimiento. Por lo tanto, de conformidad con el art. 32.3 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, antes transcrito, no procedía acceder a la ampliación solicitada y, por tanto, se considera a efectos del procedimiento que el interesado no aportó a tiempo la documentación requerida necesaria para continuar la tramitación del expediente 20/0850.

**TERCERO.**- Así, procede la aplicación del artículo 95 de la Ley 39/2015, que establece que en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración advertirá que transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento.

Así mismo, el citado precepto indica que, consumido el plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándoselo al interesado.

**CUARTO.**- El artículo 84.1 de la Ley 39/2015 establece que pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad.

El art. 21 de la citada Ley 39/2015 dispone que *“La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.*

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.** - Declarar la caducidad del procedimiento tramitado con nº expte. 20/0850 conforme a los motivos expuestos en el informe técnico y proceder al archivo de las actuaciones.

**SEGUNDO.** - Notificar ofreciendo los recursos pertinentes.

## **2.K) EXPEDIENTE 20/0851. -**

**Nº Exp.:** 20/0851  
**Urbanismo/OMA/VMI**

### **CADUCIDAD DE PROCEDIMIENTO DE LICENCIA DE OBRA.**

#### **ANTECEDENTES**

I.- D. JDH (DNI \*\*\*0122\*\*) en representación de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PZA. NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES Nº (CIF H-78200011), solicitó con fecha 31/08/2020, R.E. nº 9820, licencia de obra para REHABILITACIÓN DE ENVOLVENTE DEL EDIFICIO, en PZA. NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES Nº de este término municipal, referencia catastral 4967810VKXXXXX

II.- Mediante escrito del Concejal de Política Territorial de fecha 23 de septiembre de 2020, R.S. nº 4250 (acuse de recibo del 24/09/2020), le fue requerido al interesado que aportara documentación en el plazo de 1 mes, con la advertencia de declaración de caducidad del procedimiento en caso contrario.

III.- Mediante escrito presentado por el interesado en fecha 26/10/2020, R.E. nº 12544, solicitaba ampliación de plazo para presentar la documentación requerida en el antecedente II.

IV.- Consta en el expediente informe jurídico desfavorable de la técnica de disciplina urbanística de fecha 27/11/2020 denegando la solicitud mencionada en el antecedente III por extemporánea.

V.- Se ha emitido informe por la Técnico de Administración General de Urbanismo, de fecha 13/07/2022, con el cual resultan de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66 de la Ley 39/2015, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

**SEGUNDO.-** El art. 32.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que *"La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados"*. No obstante, el apartado 3 de dicho art. 32 señala que *"Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate"*. Recogiéndose expresamente que *"En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido"*.

La notificación del requerimiento cuyo plazo se pretendía ampliar se produjo, tal como consta en el expediente, el día 24 de septiembre de 2020. El plazo concedido para subsanación era de un mes, por lo tanto finalizaba el día 26 de octubre de 2020. Si bien la solicitud de ampliación se produjo dentro del plazo (el mismo día en que finalizaba el mismo), no fue posible dar respuesta a la misma dentro de dicho plazo habiéndose producido ya su vencimiento. Por lo tanto, de conformidad con el art. 32.3 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, antes transcrito, no procedía acceder a la ampliación solicitada y, por tanto, se considera a efectos del procedimiento que el interesado no aportó a tiempo la documentación requerida necesaria para continuar la tramitación del expediente 20/0851.

**TERCERO.-** Así, procede la aplicación del artículo 95 de la Ley 39/2015, que establece que en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración advertirá que transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento.

Así mismo, el citado precepto indica que, consumido el plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado.

**CUARTO.-** El artículo 84.1 de la Ley 39/2015 establece que pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad.

El art. 21 de la citada Ley 39/2015 dispone que *"La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevinida del"*

*objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.*

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.** - Declarar la caducidad del procedimiento tramitado con nº expte. 20/0851 conforme a los motivos expuestos en el informe técnico y proceder al archivo de las actuaciones.

**SEGUNDO.** - Notificar ofreciendo los recursos pertinentes.

**3.- PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA (SAF), DEPENDIENTE DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA (EXPTE 2022/24 PRÓRR).** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente en funciones, en relación con el asunto que se indica:

#### **ANTECEDENTES.-**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 26 de noviembre de 2020 se adjudicó a la ASOCIACIÓN DE EDUCADORES LAS ALAMEDILLAS (G81113573) el contrato administrativo para la prestación del **servicio de atención a la familia (SAF), dependiente de la concejalía de Servicios Sociales y Mayores del Ayuntamiento de Coslada**, mediante procedimiento abierto simplificado. La adjudicación se formalizó en documento administrativo el 22 de diciembre de 2020.

El precio del contrato que resultó de la adjudicación ascendió a 203.054,63 euros, exento de IVA.

El valor estimado del contrato se determinó en el cuadro de características particulares que rige el contrato en 408.150 euros.

El 4 de agosto de 2022, la jefa del departamento de Servicios Sociales, y responsable municipal del contrato, ha informado favorablemente la prórroga del contrato para el periodo comprendido entre el 23 de diciembre de 2022 y el 22 de diciembre de 2023 y ha cuantifica el importe del contrato prorrogado.

Informe suscrito el 12 de agosto de 2022 y documentos contables suscritos el 13 y 15 de agosto de 2022 por el Interventor General.

Informe jurídico emitido el 16 de agosto de 2022 por el técnico de administración de general, con el conforme de la Oficial Mayor en fecha 17 de agosto de 2022.

Diligencia de conformidad de fiscalización del expediente, suscrita por el Interventor General, el 19 de agosto de 2022.

#### **FUNDAMENTOS:**

Vistos los antecedentes expuestos, al ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.** - Prorrogar por un año, para el periodo comprendido entre el 23 de diciembre de 2022 y el 22 de diciembre de 2023, el contrato suscrito el 22 de diciembre de 2020 con ASOCIACIÓN DE EDUCADORES LAS ALAMEDILLAS (G81113573) para la prestación del servicio de atención a la familia (SAF), dependiente de la concejalía de Servicios Sociales y Mayores del Ayuntamiento de Coslada, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19 del PMCAP, en relación con el apartado 7 del cuadro de características particulares (CCP), habida cuenta que la opción de prórroga está prevista en el CCP y es obligatoria para el contratista y la responsable del contrato la ha informado favorablemente.

El gasto que genera la prórroga del contrato asciende a 101.527,32 €, exento de IVA.

**SEGUNDO.** - Autorizar y disponer el gasto máximo de 2.538,19 euros con cargo al ejercicio presupuestario de 2022 y comprometer el de 98989,13 euros con cargo al presupuesto de 2023, como gasto plurianual, según lo establecido para los gastos plurianuales en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

**TERCERO.** - Requerir a ASOCIACIÓN DE EDUCADORES LAS ALAMEDILLAS para que en el plazo de quince días desde la recepción de la notificación del acuerdo la siguiente documentación: certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones sociales y tributarias, emitidos a los efectos de contratar con el Sector Público, y último recibo abonado del impuesto de actividades económicas si estuviera obligada a su abono conforme a la legislación de aplicación o, caso de no estarlo, declaración responsable indicando la causa de su exención.

Asimismo, deberá acreditar la vigencia de la póliza del seguro exigida en el apartado 16.1 del CCP.

**CUARTO.** - Remitir copia certificada del acuerdo de prórroga a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid dentro de los tres meses siguientes a su adopción.

**QUINTO.** - Comunicar la prórroga del contrato al Registro de Contratos del Sector Público a los efectos del artículo 346.3 de la LCSP.

**4.- ADHESIÓN A LA RED DE ATENCIÓN A MAYORES EN SOLEDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y APROBAR LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS O ACTUACIONES EN MATERIA DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE SOLEDAD NO DESEADA, EN EL MARCO DE LA RED DE ATENCIÓN A MAYORES EN SOLEDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente

en funciones, en relación con el asunto que se indica:

**ANTECEDENTES.** -

Visto el informe emitido por la Técnica de Apoyo de Servicios Sociales, de fecha 26 de julio de 2022, en relación a PRIMERO: ADHESIÓN A LA RED DE ATENCIÓN A MAYORES EN SOLEDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y SEGUNDO: APROBAR LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS O ACTUACIONES EN MATERIA DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE SOLEDAD NO DESEADA, EN EL MARCO DE LA RED DE ATENCIÓN A MAYORES EN SOLEDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Visto el documento contable suscrito por el Interventor General, de fecha 16 de agosto de 2022, por importe de 18.150,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 02011 2310 22714, denominada “Servicios Sociales CONTRATOS SERVICIOS” según RC nº 920220002279, cuyo importe corresponde a la aportación municipal al Convenio.

Visto el informe jurídico favorable emitido por la TAG de Secretaría, de fecha 29 de julio de 2022.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General, de fecha 19 de agosto de 2022.

Visto el certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente, para hacer frente a los compromisos que se contraigan, emitido por el Interventor Accidental, de fecha 23 de agosto de 2022.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar la **ADHESIÓN A LA RED DE ATENCIÓN A MAYORES EN SOLEDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID.**

**SEGUNDO:** Aprobar la firma del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS O ACTUACIONES EN MATERIA DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE SOLEDAD NO DESEADA, EN EL MARCO DE LA RED DE ATENCIÓN A MAYORES EN SOLEDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID** que se transcribe a continuación:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL Y EL MUNICIPIO DE COSLADA, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS O ACTUACIONES EN MATERIA DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE SOLEDAD NO DESEADA, EN EL MARCO DE LA RED DE ATENCIÓN A MAYORES EN SOLEDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID.**

Madrid, a fecha de firma

### **REUNIDOS**

De una parte, la Excm. Sra. D<sup>a</sup> MCDT, Consejera de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 47/2021, de 19 de junio de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41 a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra el Ilmo. Sr. D. AVG, Alcalde del Municipio de Coslada, en nombre y representación de la citada Entidad Local y elección mediante acuerdo del pleno municipal de fecha 15 de junio de 2019, actuando en cumplimiento de las facultades que le otorga el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y formalizar el presente Convenio y, a tal efecto,

### **MANIFIESTAN**

1. Que la Comunidad de Madrid, en función de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, en su artículo 26.1.23, tiene competencia exclusiva en la promoción y ayuda a la tercera edad, [...].
2. Que de conformidad con lo previsto en el Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social,
  - 2.1. El titular de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social ejercerá las atribuciones que le otorga el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, y las demás disposiciones en vigor, correspondiéndole el desarrollo general, la coordinación, la dirección, ejecución y control de las políticas públicas del Gobierno, entre otros, en los ámbitos de servicios sociales, dependencia, mejora de la calidad asistencial y de atención a personas usuarias de centros y servicios de acción social y respecto, entre otros, de dependientes y personas mayores.
  - 2.2. De conformidad con su artículo 17.3 y 17.6, corresponden a la dirección general con competencias en la atención social a personas mayores las atribuciones relativas a la coordinación y gestión de los servicios y la prestación de la atención social de las personas mayores y de las personas dependientes y, en particular, el impulso, mantenimiento y planificación de servicios de atención a personas mayores con financiación pública, así como la coordinación con los organismos competentes vinculados a la red pública de los servicios sociales de atención a personas mayores de la Comunidad de Madrid, y de los servicios y programas que se desarrollen en esta materia, así como la promoción y relación de esta con la iniciativa social.
3. Que la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, determina que desde Servicios Sociales se impulsarán acciones que, dentro de la atención a adultos, se dirijan al colectivo de personas mayores.
  - 3.1. En su artículo 11, se refiere a la *Coordinación con otros sistemas* y establece que serán objeto de coordinación con las que corresponden a otros sistemas para el bienestar social afines o complementarios.
  - 3.2. En su artículo 12, *Colaboración entre Administraciones Públicas*, contempla la cooperación entre las Entidades Locales y la Administración autonómica en el desarrollo de las funciones, prestaciones y equipamientos propios de los servicios sociales y que la Comunidad de Madrid arbitrará las fórmulas de gestión más adecuadas, tales como convenios de colaboración o consorcios de gestión.
  - 3.3. En su artículo 45, prevé la realización de programas de sensibilización social, en colaboración con las Entidades Locales y las entidades de iniciativa social, y en el apartado k), prevé, entre las competencias de la consejería competente en materia de servicios sociales, el fomento de la participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado y de otras formas de ayuda mutua.
  - 3.4. Establece entre sus principios de actuación el de *proximidad*. La necesidad de garantizar acercamiento eficaz de los servicios y prestaciones a los ciudadanos convierte a la cooperación entre las Administraciones en un principio imprescindible, condición ineludible del modelo de organización territorial del Estado autonómico, que debe presidir el ejercicio de competencias compartidas, o que se ejercen en un mismo territorio. Los convenios de colaboración entre municipios y mancomunidades con la Comunidad de Madrid, constituyen un dispositivo básico para alcanzar este objetivo.
4. La Consejería de Familia, Juventud y Política Social tiene como uno de sus fines, la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de la ciudadanía a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando programas que amplíen los servicios existentes, mejorando así sus condiciones de vida.

La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, ha decidido apostar en esta legislatura por el desarrollo de una Red de Atención a Mayores en Soledad, como instrumento para alcanzar una de sus prioridades en

servicios sociales: el abordaje del problema de la soledad no deseada en las personas mayores, siendo éste un fenómeno creciente en la sociedad actual.

En esta misma línea, en el seno del Consejo Regional de Mayores, para lograr dicho abordaje, se propuso construir una Red de Atención a las Personas Mayores en Soledad (en adelante Red de Atención), entendida como una red de entidades, profesionales e instituciones sensibilizadas y comprometidas ante la soledad no deseada de las personas mayores, con fórmulas de intervención y programación de actuaciones consensuadas, comunes y coordinadas.

5. La Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, se señala que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales y que son agentes de especial relevancia en la articulación de medidas y servicios para atender estas situaciones e impulsar otras que promuevan una sociedad más sensible a este fenómeno, con más oportunidades de participación y mayor cohesión social.
6. La Consejería promueve el desarrollo coordinado de estas posibles actuaciones dentro de las atribuciones competenciales descritas en el Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, de manera pretende garantizar el diseño e implementación de servicios eficientes, oportunos y cercanos a las necesidades y particularidades de sus destinatarios.

La formalización del presente Convenio contribuye a la creación de la Red de Atención, materializando el compromiso de actuar contra estas situaciones a través del impulso y el apoyo al despliegue de planes locales de Atención a Personas Mayores, que desarrollen proyectos que posibiliten, además, avanzar en una metodología compartida de organización, coordinación e intervención entre todos los entes implicados, para reducir el mayor número posible de situaciones de soledad no deseada en personas mayores en toda la Comunidad de Madrid y mejorar la calidad de vida de la población.

7. Por todo lo anteriormente reseñado, la tramitación del presente Convenio se ha de realizar como Convenio de Colaboración de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual establece en el artículo 2.4, apartado b) que *no se entenderán comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley General de Subvenciones, los convenios y conciertos celebrados entre Administraciones Públicas que tengan por objeto la realización de los planes y programas conjuntos a que se refiere el artículo 7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o la canalización de las subvenciones gestionadas a que se refiere el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.*

De esta manera, nos encontramos en un supuesto de ejecución de planes conjuntos en materias y actuaciones que requieren, para su mayor eficiencia, de una coordinación y cooperación entre el conjunto de administraciones públicas, máxime cuando la estrategia de intervención es el desarrollo de una red.

En este sentido, como materialización del artículo 140. 1.d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que alude a la cooperación entre dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en el ejercicio de sus competencias, en aras de una acción común, y dada la coincidencia en cuanto a fines y objetivos de ambas partes, éstas expresan su acuerdo en reforzar las actuaciones conjuntas en la planificación del sistema público, que supongan una mejora de la calidad en la atención de los ciudadanos.

En virtud de lo expuesto, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. Objeto del Convenio:

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración y establecer las bases de cooperación institucional entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social (en adelante la Consejería), y el Municipio de Coslada (en adelante la Entidad Local), para el desarrollo de PROYECTOS Y ACTUACIONES EN MATERIA DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE SOLEDAD NO DESEADA, mediante acciones de sensibilización/detección/prevenición/intervención entre la población mayor en el ámbito territorial de la Entidad Local durante el año 2022, según las condiciones establecidas en el Anexo a este Convenio.

## **SEGUNDA. Contenido de las actuaciones**

Las actuaciones, contenidas en citado Anexo, estarán relacionadas con los siguientes objetivos específicos:

1. Actuaciones de **planificación estratégica** en materia de soledad mayores del municipio/mancomunidad
2. Actuaciones de **estudio o investigación** en materia de soledad en mayores del municipio/mancomunidad
3. Actuaciones de **implicación a profesionales y a la comunidad en la detección de casos** de soledad de las personas mayores del municipio/mancomunidad.
4. Actuaciones para organización y desarrollo de **actividades que promuevan las relaciones interpersonales** de la población mayor del municipio/mancomunidad
5. Actuaciones encaminadas a la **mejora de competencias personales** para afrontar situaciones de soledad no deseada entre los mayores del municipio/mancomunidad
6. Actuaciones de **visibilización, sensibilización y difusión** en materia de soledad no deseada de personas mayores del municipio/mancomunidad.

## **TERCERA. Compromisos de la Comunidad de Madrid**

Para el desarrollo de la colaboración indicada en la cláusula primera y con el fin de colaborar al correcto desarrollo del Convenio, la Consejería llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- Designar un responsable dentro de la administración autonómica con competencias en el ámbito del presente Convenio, que será la persona de contacto entre la Entidad Local y la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de que participen cualesquiera otros profesionales que, por razón de su pericia o formación, se estime que puedan ser útiles en las cuestiones que surjan en el desarrollo de las actuaciones incluidas en el acuerdo.
- Contribuir a la coordinación con otros agentes implicados y al apoyo técnico para la consecución de los objetivos marcados en este Convenio.
- Participar en el diseño y desarrollo de las actuaciones conjuntas.
- Contribuir a la difusión a nivel autonómico de las actuaciones.
- Llevar a cabo el seguimiento del desarrollo de las actuaciones.
- El pago de las cantidades establecidas en este Convenio, y en los plazos señalados en el mismo.
- El seguimiento, control y liquidación de las cantidades abonadas a la Entidad Local.
- Elaborar y presentar a la Entidad Local los documentos identificados como entregables, en el plazo y forma que la Comunidad de Madrid establezca:
  - Informe de actividades de la Red de Atención a Mayores en Soledad.
  - Informe sobre las actividades y materiales de difusión de las actuaciones que se hayan realizado a nivel autonómico.
  - Informe/registro de las actuaciones de coordinación, apoyo técnico y seguimiento desarrolladas durante la duración del Convenio y el desarrollo de las actuaciones.
  - Certificado de pago de las cantidades abonadas a la Entidad Local.

## **CUARTA. Compromisos de la Entidad Local**

Para el desarrollo de la colaboración indicada en la cláusula primera y con el fin de colaborar al correcto desarrollo de las actuaciones, la Entidad Local llevará a cabo las siguientes acciones:

- Formalizar la adscripción a la “Red de Atención a Mayores en Soledad”, con el consiguiente cumplimiento de los compromisos y obligaciones que ello implica.
- Designar un responsable de las propuestas de actuación y comunicar sus datos a la dirección general con competencias en la atención social a personas mayores.
- Contribuir al apoyo técnico y coordinación con la Comunidad de Madrid y otros agentes implicados, dando cuenta de la programación de actuaciones y actividades previstas para la consecución de los objetivos marcados en este Convenio.
- Contribuir al desarrollo y ejecución de las actuaciones descritas aportando los medios técnicos, las infraestructuras necesarias y el personal preciso, ya pertenezca éste a la propia Entidad Local o se trate de personal externo, contratado para llevar a cabo las actuaciones que se deriven de la concesión de estas ayudas. Dicho personal debe estar, en cualquier caso, debidamente cualificado en función a las actividades previstas en la actuación a la que se le asigne.
- Ejecutar las actuaciones propuestas en el ANEXO a este Convenio, llevando a cabo su difusión en el ámbito local en el que desarrolle.
- Participar en el diseño y desarrollo de las actuaciones conjuntas.
- Satisfacer los costes derivados de las actuaciones contenidas en este convenio y realizar el seguimiento de su gestión operativa y financiera en los plazos y formas convenidos.
- Elaborar y presentar a la Consejería, en el plazo y forma que ésta establezca, los siguientes documentos identificados como entregables:
  - Una memoria de las actividades desarrolladas, en la que se especificarán datos como el número de participantes, entidades, actividades y resultados.
  - Certificados y documentos preceptivos descritos en la cláusula de “Justificación de gastos” del presente Convenio.
  - Informes o documentos que prueben la publicidad del logo de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid, en los materiales de difusión, publicidad o cualquier otro relacionado con las actuaciones que, en su caso, se hubieran elaborado.

## **QUINTA. Financiación y forma de pago**

### **Gastos financiables**

A través del presente Convenio se contempla la financiación de los siguientes:

1. Gastos de las nóminas de las personas contratadas directamente por las entidades locales para la ejecución de las actuaciones identificadas en el ANEXO a este Convenio, justificados a través de las nóminas y seguros sociales. En caso de que sea personal con relación contractual previa o asociada a otros proyectos conjuntamente, se deberá indicar el porcentaje que se imputa a este Convenio. En ningún caso, se financiará el personal sujeto a relación estable, ya sea esta de carácter funcional o laboral, puesto que su adscripción a la ejecución del convenio no implica propiamente un gasto.
2. Gastos corrientes derivados de la gestión de los proyectos identificados en los Anexos y que contribuyen a la consecución de sus objetivos. Estos gastos corrientes serán justificables a través de facturas. Se considerarán gastos corrientes aquellos que reúnan alguna de las siguientes características: ser bienes fungibles, tener una duración previsible inferior al ejercicio económico, no ser susceptibles de inclusión en inventario o ser gastos previsiblemente reiterativos. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos financiables podrá ser superior al valor de mercado.

Queda excluida la financiación de gastos que por su naturaleza económica se encuadren en los capítulos 6 a 9 del presupuesto de gastos, así como gastos realizados que se materialicen en prestaciones económicas directas a personas físicas o jurídicas.

## **Gastos de personal y relaciones laborales**

En ningún caso la suscripción de este Convenio supone o genera vinculación laboral, funcional o de cualquier otro tipo entre la Comunidad de Madrid y el personal que, a través de la Entidad Local o de sus entidades asociadas, participe o colabore en el desarrollo del Convenio.

Será de la exclusiva competencia de la Entidad Local firmante, el cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales y contractuales, respecto a los profesionales o personal voluntario que aporte para el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, cualquiera que sea la forma jurídica de vinculación.

La Consejería, y, por ende, la dirección general con competencias en la atención social a personas mayores, permanecerán ajenas a las circunstancias que afecten a dicho personal, aun cuando las mismas puedan derivarse de la aplicación o extinción del presente Convenio.

## **Financiación y abono de las cantidades**

La dotación económica total que se considera para el desarrollo del conjunto de las actuaciones, de acuerdo con las actuaciones que se identifican en el ANEXO I es de: **36.300,00 €**

- La Consejería contribuirá a sufragar los gastos del presente Convenio hasta cubrir la cantidad máxima de 18.150,00 €,
- La Entidad Local contribuirá a sufragar los gastos del presente Convenio hasta cubrir, al menos, la cantidad de 18.150,00 €.

Se dispone, por tanto, que la aportación de la Comunidad de Madrid nunca será superior al porcentaje de financiación del 50,00 %, que previamente ha sido aplicado sobre el total del proyecto para el cálculo de la cantidad detallada en el párrafo anterior.

La contribución por parte de la Consejería será con cargo a la Partida 25400, Programa 231D, "Atención a personas mayores", de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2022.

El abono de las cantidades correspondientes a la Consejería se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones:

- El pago del importe del presente Convenio se efectuará mediante **un único libramiento realizado en su totalidad, tras la firma del Convenio.**

## **Justificación de gastos**

Los fondos de esta financiación por parte de la Consejería se aplicarán a gastos establecidos en el apartado "Gastos Financiados", por lo que cualquier otro posible gasto derivado de la gestión, desarrollo, conclusión o cualquier otra fase del conjunto de actuaciones, que no alcanzará, en su caso, a ser cubierto íntegramente por los fondos previstos de esta financiación, será asimismo asumido por la Entidad Local.

En todo lo referido a la justificación de gastos y pagos, el presente Convenio se acogerá a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48, que indica en su apartado 4, que *la gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria*; y en su apartado 6, que *las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.*

De acuerdo con ello, será de aplicación la Ley 9/1990 de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y supletoriamente la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

El período para imputar, a efectos de justificación del gasto, será el comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en el párrafo anterior.

La justificación de gastos, del período a imputar señalado, que se presentará por la Entidad Local antes del 31 de enero del año siguiente, deberá comprender los documentos que a continuación se indican:

- Certificación del Interventor o, en su caso, Secretario-Interventor de la Entidad Local, en la que consten las cantidades efectivamente gastadas y pagadas para la ejecución de las actuaciones conveniadas.

En esta certificación constará asimismo que la totalidad de los gastos y pagos incluidos en la justificación de este Convenio no han sido incluidos en otros convenios ni han sido objeto de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de cualesquiera otras entidades, ni presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.

- Certificación del órgano competente de la Entidad Local, donde se recoja el gasto desglosado por cada uno de los conceptos financiados, así como la información relativa a la ejecución de los programas, de acuerdo al modelo que establezca la Comunidad de Madrid.
- En caso de que la aportación de la Comunidad de Madrid se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- En su caso, carta de pago de reintegro o documento acreditativo de aquellos remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- Documentos entregables identificados en la cláusula “Compromisos de la Entidad Local”

Sin perjuicio de la competencia prioritaria que ostenta la Comunidad de Madrid en relación a la facultad de realizar comprobaciones respecto a la realización de las actividades incluidas en el convenio, la Comisión de Seguimiento podrá realizar en todo momento las verificaciones que estime oportunas respecto a la actividad objeto del mismo y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.

En cualquier caso, la Entidad Local se obliga a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid u otros organismos competentes.

Ejecutado el Convenio y presentada toda la documentación justificativa, la Comisión de Seguimiento elaborará un **Informe Conjunto de Ejecución del Convenio** identificando el nivel de cumplimiento de las distintas actuaciones y de los gastos asignados a los mismos.

La aportación económica máxima total de la Consejería podrá ser reducida en caso de que el conjunto de actuaciones propuestas y conveniadas no sea ejecutado en su totalidad, que no se desarrolle durante todo el periodo previsto, que no se desarrolle conforme a lo previsto en el presente Convenio o que su desarrollo se realice por un coste menor del estimado.

### **Regularización de remanentes no gastados**

La Comunidad de Madrid realizará la oportuna regularización de su aportación, descontando en Convenios o libramientos sucesivos las cantidades percibidas y no justificadas por la Entidad Local, o exigiendo, en el caso de que la regularización no abarcase el total de la deuda, el reintegro de las cantidades indebidamente justificadas en el supuesto de que no se formalizase nuevo convenio.

### **SEXTA. Consecuencias en caso de incumplimiento de las condiciones adoptadas por las partes**

En base al artículo 49 e) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que dispone que los convenios están obligados a regular las “e) *Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento*”, se dispone que:

1. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes firmantes del presente Convenio, las partes firmantes tienen la responsabilidad de

denunciar los incumplimientos del mismo y, en su caso, instar su resolución, así como, proponer la restitución de las prestaciones materiales realizadas en cumplimiento del presente Convenio.

2. Sin perjuicio de lo anterior, la extinción del Convenio por cualquiera de los supuestos contemplados en el presente Convenio supondrá la liquidación de las citadas obligaciones y el reintegro o regulación de los fondos que, en su caso, hubieran sido aportados por las partes firmantes y adheridas al Convenio y que no hubieran sido objeto de aplicación.

### **SÉPTIMA. Ámbito territorial de aplicación del Convenio.**

El ámbito territorial del presente Convenio se circunscribirá, exclusivamente, a la Comunidad de Madrid, en concreto, al territorio correspondiente a la Entidad Local.

### **OCTAVA. Difusión y Publicidad.**

1. Las partes se comprometen a dar publicidad, mediante sus medios específicos, de las acciones y actividades derivadas del presente Convenio y de los que, en su caso, lo desarrollen. Las entidades firmantes deberán, asimismo, dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto del presente Convenio, en los términos reglamentariamente establecidos. Para ello, se exige la presencia del logo de la Comunidad de Madrid y de la entidad local correspondiente en cualquier material relacionado con las actuaciones Conveniadas, así como la presencia destacada de imagen de la Comunidad de Madrid en todas las actuaciones descritas.

La Entidad Local firmante y la Consejería competente en materia de Políticas Sociales podrán desarrollar campañas de difusión de las acciones contempladas en este Convenio para informar a los ciudadanos de los recursos que ambas Administraciones ponen a su disposición y eligiendo para ello los medios que se consideren más idóneos.

En la publicidad que, a través de cualquier medio, la Entidad Local haga sobre actuaciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que aquellas se realizan en virtud del Convenio con la Consejería y deberá figurar el logotipo de ésta.

La colaboración prestada por las partes firmantes del presente Convenio constará de manera fácilmente legible y expresa, o mediante la inserción de la imagen institucional, en todos los actos de publicidad, difusión, resultados, etc., que se realicen, en cualquier medio de difusión y durante el periodo de vigencia de este Convenio.

El municipio deberá justificar el cumplimiento de esta obligación, aportando la documentación que acredite y permita comprobar la visibilidad de la Comunidad de Madrid. Su incumplimiento sería motivo de reintegro de las cantidades percibidas por ese concepto.

2. El presente Convenio, así como cualquier desarrollo de éste a través de las correspondientes adendas, serán objeto de publicación en los términos que disponga la normativa propia de los respectivos ámbitos competenciales de los firmantes de este Convenio y de las Entidades Locales adheridas al mismo.

### **NOVENA. Comisión de Seguimiento.**

Se constituirá una Comisión para el Seguimiento del Convenio como órgano independiente. Esta Comisión tendrá a su cargo el seguimiento y la valoración de las acciones derivadas del mismo, así como la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del contenido del presente Convenio que pudieran plantearse.

Por parte de la Comunidad de Madrid, formarán parte de dicha Comisión, el titular del órgano con competencias en materia de mayores, o empleado público que se designe, así como por un técnico de dicha unidad. Y por parte de la Entidad Local, formarán parte de dicha Comisión, el titular de la Concejalía o Departamento responsable del Proyecto o persona en quien delegue y el responsable del proyecto.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento será ostentada por el titular de la dirección general con competencias en la atención social a personas mayores, o persona en quien

delegue, con rango igual o equivalente al de Subdirector, asistiendo como Secretario un funcionario de dicha dirección general que a tal efecto se designe.

A dicha Comisión podrá asistir, en calidad de asesor, el personal que pudiera designar alguna de las partes, en función de la materia que fuera a ser objeto de estudio. Este personal tendrá voz, pero no voto, en las deliberaciones que pudieran efectuarse para la adopción de los correspondientes acuerdos.

Esta comisión de seguimiento se reunirá con la periodicidad que la misma determine, y, como mínimo, al menos, una vez durante el periodo de vigencia del Convenio, y cuantas otras resulten necesarias para la coordinación y evaluación del Proyecto y sus actuaciones, a petición de cualquiera de las partes, siempre que se convoque con QUINCE (15) días hábiles de antelación.

Corresponden a dicha Comisión las siguientes funciones:

- a. Realizar el seguimiento, vigilancia y control del cumplimiento del Convenio y de la ejecución de las actuaciones inherentes a él.
- b. Conocer y consensuar la planificación y ejecución de los compromisos y obligaciones asumidas por las partes con respecto a la provisión de medios humanos, técnicos, materiales, institucionales, de apoyo y coordinación.
- c. Consensuar medidas de mejora que puedan servir para una realización más eficiente y eficaz de las intervenciones y actuaciones y la consecución de sus objetivos.
- d. Realizar la evaluación final del Proyecto, y elaborar el informe conjunto al que se hace referencia en la cláusula de Financiación y Forma de Pago.
- e. Resolver discrepancias entre las partes en relación con la interpretación o ejecución del Convenio y su clausulado.
- f. Cuantas otras se deriven del presente Convenio.

Esta Comisión, en lo no previsto en la presente cláusula, se regirá, para su funcionamiento por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en el Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cada reunión de la Comisión de Seguimiento se levantará acta de los acuerdos adoptados.

La Consejería competente en materia de Políticas Sociales podrá convocar conjuntamente a las Comisiones de Seguimiento de varias corporaciones locales a la vez, sin que por ello se altere la naturaleza de estas ni la validez de los acuerdos que se adopten, si bien las decisiones que afecten a esta Entidad Local deben ser exclusivamente votadas por sus representantes y no por las de otras entidades a las que no afecte el acuerdo correspondiente.

Los representantes de las Entidades Locales serán los designados en cada uno de los Convenios afectados, mientras que por parte de la Administración los representantes podrán ser los mismos para todos los Convenios.

## **DÉCIMA. Vigencia y modificación del Convenio**

### **1. Vigencia y extinción del Convenio**

La vigencia del presente Convenio se establece hasta el 31 de diciembre del 2022, pudiendo prorrogarse por años naturales mediante acuerdo expreso de las partes hasta un máximo de cuatro años adicionales. El presente Convenio no es susceptible de prórroga automática.

Antes de la finalización de la vigencia de este Convenio, o en su caso, de cualquiera de sus prórrogas, las partes, por mutuo acuerdo podrán acordar, de forma expresa y por escrito, su prórroga por el mismo período de tiempo o inferior al plazo inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **2. Modificación del Convenio, y Adendas de Modificación y Prórroga**

Asimismo, las partes podrán modificar el Convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente Adenda.

En las Adendas de modificación y prórroga que, en su caso se suscriban en las anualidades sucesivas, se deberán fijar las correspondientes condiciones de financiación y cuantías aportadas por la Comunidad de Madrid, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y, en su caso, las modificaciones que procedan en los Anexos para ajustarlos a las nuevas condiciones, con los proyectos, actuaciones y cuantías que correspondan a ese año.

Si alguna de las Instituciones firmantes decidiera unilateralmente desvincularse del presente acuerdo deberá comunicarlo con tres meses de antelación a la finalización del mismo.

#### **DÉCIMOPRIMERA. Causas de resolución.**

Será motivo de extinción del presente Convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la existencia de una de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
- b. Por mutuo acuerdo escrito de las partes. En este caso, se estará a lo acordado por las partes.
- c. Por incumplimiento de las partes de los compromisos establecidos en el presente Convenio. Se entenderá que existe incumplimiento cuando alguna de las partes incumpla sus obligaciones de manera que no pueda desarrollarse con normalidad el Proyecto. En tal caso, la otra parte deberá requerirle el cumplimiento de las obligaciones que considere incumplidas en el plazo que considere adecuado para ello, que será de un mínimo de 15 días naturales, dando traslado del requerimiento a la Comisión de Seguimiento del Convenio. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, se notificará tal circunstancia a la otra parte y se considerará resuelto el Convenio.
- d. Cuando concurra cualquiera de las causas recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A efectos de lo previsto en el artículo 49-e) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, en el supuesto de que concurra alguna de las causas de la resolución del Convenio por el incumplimiento de lo establecido en sus cláusulas, se procederá de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 51.2.c), a cuyos efectos se fija el plazo del requerimiento en 20 días hábiles y se señala que la resolución del Convenio no conlleva indemnización alguna, procediendo exclusivamente el reintegro de la aportación de la Comunidad de Madrid que no hubiera sido gastada y pagada a la fecha de la extinción del Convenio. En caso de incumplimiento, la Comunidad de Madrid solo abonará del importe Los datos personales podrán ser comunicados a Los datos personales podrán ser comunicados a la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia adscrita al Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid; Asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro; Entidades sanitarias; Organismos de la Seguridad Social u Otros órganos de la administración pública.máximo acordado, la parte proporcional a las actividades efectivamente realizadas.

- e. Por imposibilidad sobrevenida
- f. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- g. Por cualquier otra causa legalmente prevista.

En estos casos se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto se refiere a la liquidación del Convenio.

La resolución por cualquiera de las partes se realizará previa comunicación por escrito con una antelación mínima de quince (15) días naturales.

#### **DECIMOSEGUNDA. Confidencialidad y tratamiento de datos personales.**

##### **1. Confidencialidad de la información.**

Toda la información que compartan la Comunidad de Madrid y la Entidad Local firmante, así como la que se genere como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, estará sujeta al deber de confidencialidad, ya sea por aplicación directa de la normativa de protección de datos personales, ya sea por el secreto profesional del personal empleado, no pudiendo ser divulgada, facilitada a terceros, ni utilizada para una finalidad diferente a la de este Convenio o sus Anexos, salvo acuerdo expreso de las partes firmantes.

Estas comunicaciones se amparan en el artículo 6.1.c del Reglamento Europeo UE2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, en cumplimiento entre otros, del artículo 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público

## 2. Protección de Datos Personales

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente Convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente Convenio y una vez terminado este.

La Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid y la Entidad Local firmante se informan recíprocamente de que los datos personales que se recogen en virtud de este convenio, incluidos los datos del personal al servicio de una de las partes a los que la otra pueda tener acceso durante el desarrollo del mismo, serán tratados por la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid o por la Entidad Local respectivamente, como responsables del tratamiento, con la única finalidad de gestionar la relación del presente convenio.

Por lo que respecta a los datos personales tratados por la Comunidad de Madrid serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento “Servicio de Coordinación de la Red de atención a mayores en soledad” cuya finalidad es la gestión del servicio de coordinación de la red de atención a mayores en soledad de la Comunidad de Madrid y cuya base legal es: RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. En su caso RGPD 9.2.h).

Los datos personales podrán ser comunicados a órganos de esta administración para la tramitación y otras administraciones /poderes públicos para el ejercicio de sus competencias legales. En caso de requerimiento: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del estado/Autoridades Judiciales.

Por lo que respecta a los datos personales tratados por **el Municipio de Coslada**, éstos tendrán que ser tratados e incorporados a la actividad de tratamiento establecida por dicha Entidad Local para la ejecución del presente convenio, cuya base legal se encuentra en el art. 6.1.c) del Reglamento General de Protección de Datos “el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Los datos personales podrán ser comunicados a los datos personales podrán ser comunicados a la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia adscrita al Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid; Asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro; Entidades sanitarias; Organismos de la Seguridad Social u Otros órganos de la administración pública.

En ambos casos, la intervención de encargados de tratamiento requerirá el consentimiento de ambas partes y la suscripción del correspondiente acuerdo de encargo conforme a lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la finalidad para la que han sido recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Cada parte será responsable de atender las solicitudes de ejercicio de derechos establecidos en los artículos 15 a 22, ambos inclusive, del RGPD, y las reclamaciones, en su caso, a las mismas, que correspondan a tratamientos en los que ostenten la consideración de responsable del tratamiento, debiendo colaborar entre sí para la adecuada atención y satisfacción de los derechos de los interesados.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados por cada una de ellas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución del presente convenio.

Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

#### **DECIMOTERCERA. Régimen Jurídico.**

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. El presente Convenio queda excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en artículo 6, sometiéndose a los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales de derecho administrativo, a lo dispuesto en el Capítulo Sexto del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a los principios de buena fe y administración, así como al ordenamiento jurídico en general.

#### **DÉCIMO CUARTA. Jurisdicción.**

Las cuestiones litigiosas que se originen por la aplicación de este Convenio se dirimirán ante los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Madrid.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente Convenio de colaboración por ambas partes, siendo la fecha de formalización del mismo la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en la firma la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a fecha de firma

CONSEJERA DE FAMILIA, JUVENTUD Y  
POLÍTICA SOCIAL

ALCALDE DEL MUNICIPIO DE  
COSLADA

#### **ANEXO**

**ACTUACIONES INCLUIDAS EN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD LOCAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL) Y EL MUNICIPIO DE COSLADA, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTO O ACTUACIONES EN MATERIA DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE SOLEDAD NO DESEADA, EN EL MARCO DE LA RED DE ATENCIÓN A MAYORES EN SOLEDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

## DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

### **Actuación 1: DISEÑO DE LA ESTRATEGIA MUNICIPAL ANTE LA SOLEDAD. COSLADA 2023 - 2033.**

Estrategia de ciudad desarrollada de forma colaborativa e implicando a profesionales, entidades sociales, voluntariado y ciudadanía, para prevenir, detectar y atender las situaciones de soledad, con especial atención a las personas mayores.

Los objetivos de esta actuación son:

Disponer de estrategia transversal, que implique a las áreas municipales, para la prevención y tratamiento de las situaciones de soledad no deseada.

Fomentar el debate y la reflexión en torno a la soledad desde diversos ámbitos.

Para la ejecución de las actividades se contará con los medios humanos y materiales aportados por la empresa adjudicataria de un contrato administrativo, además de medios propios aportados por el municipio de Coslada.

A la finalización de los trabajos se elaborará un informe descriptivo de las actividades y materiales utilizados, identificación y cuantificación de indicadores y conclusiones principales del proyecto.

### **Actuación 2: ESTUDIO SOBRE SOLEDAD EN LAS PERSONAS MAYORES RESIDENTES EN COSLADA**

Estudio de las características sociodemográficas de las personas mayores del municipio de Coslada y sus hábitos de comunicación, acceso a recursos de atención y apoyo y elementos facilitadores de las relaciones interpersonales para la elaboración de un diagnóstico del problema de la soledad no deseada en personas mayores en el territorio.

Los objetivos de esta actuación son:

Conocer la percepción social que sobre la soledad tienen las personas mayores residentes en Coslada.

Detectar momentos vitales críticos que orienten posteriormente las acciones socio comunitarias para prevenir y/o atender las situaciones de soledad.

Conocer las herramientas individuales o grupales que las personas han utilizado en los momentos en que han sentido soledad y les han provocado alivio, valorando si es posible su exportación como estrategias preventivas para otras personas.

Para la ejecución de las actividades se contará con los medios humanos y materiales aportados por la empresa adjudicataria de un contrato administrativo, así como la aportación del municipio de Coslada de otros medios necesarios y de la coordinación y supervisión de los trabajos.

A la finalización de los trabajos se elaborará un informe descriptivo de las actividades y materiales utilizados, identificación y cuantificación de indicadores y conclusiones principales del proyecto.

### **Actuación 3: "HABLEMOS DE SOLEDAD I" ESTABLECIMIENTO DE UNA RED DE APOYO PROFESIONAL PARA EL ABORDAJE DE LA SOLEDAD EN COSLADA**

Coordinación de las distintas áreas municipales, Instituciones Públicas y Tercer Sector que desarrollan acciones que ayudan a prevenir, detectar y atender situaciones de soledad de personas mayores en el municipio de Coslada, para el establecimiento de herramientas y objetivos comunes.

Los objetivos de esta actuación son:

Intercambiar información sobre las diferentes iniciativas que se realizan de manera estable dirigidas directa o indirectamente a prevenir, detectar o atender situaciones de soledad.

Generar y/o apoyar la creación de acciones o recursos nuevos adaptados a las necesidades que se detecten desde cada ámbito de intervención.

Construir un Mapa dinámico digital de los Recursos disponibles al servicio de la ciudadanía ante la soledad.

Evaluar el impacto de las acciones realizadas.

Para la ejecución de las actividades se contará con los medios humanos y materiales aportados por el municipio de Coslada.

A la finalización de los trabajos se elaborará un informe descriptivo de las actividades y materiales utilizados, identificación y cuantificación de indicadores y conclusiones principales del proyecto.

#### **Actuación 4: "HABLEMOS DE SOLEDAD II" IMPLICACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA: ASOCIACIONES, PLATAFORMAS Y CIUDADANÍA DE COSLADA**

Coordinación e impulso una red ciudadana compuesta por las diferentes asociaciones que en el municipio realizan acciones relacionados con la soledad implicando a aquellos que se dirijan a empoderar, promover la participación y el apoyo entre iguales.

Los objetivos de esta actuación son:

Fomentar la aparición y fortalecimiento de redes de apoyo social y facilitar la interacción.

Intercambiar información sobre las diferentes iniciativas que se realizan con carácter estable dirigidas directa o indirectamente a prevenir, detectar o atender situaciones de soledad.

Construir un Mapa dinámico digital de los Recursos disponibles al servicio de la ciudadanía ante la soledad.

Evaluar el impacto de las acciones realizadas.

Para la ejecución de las actividades se contará con los medios humanos y materiales aportados por el municipio de Coslada.

A la finalización de los trabajos se elaborará un informe descriptivo de las actividades y materiales utilizados, identificación y cuantificación de indicadores y conclusiones principales del proyecto.

#### **Actuación 5: POTENCIAR EL VOLUNTARIADO SOCIAL EN COSLADA**

Proyecto de Voluntariado Social para el acompañamiento y la compañía a personas que viven solas, que pasan mucho tiempo solas o que se sienten solas, con especial atención y participación voluntaria de población mayor de 65 años.

Los objetivos de esta actuación son:

Consolidar el grupo de personas voluntarias y mantener su activa implicación en el Programa de detección y acompañamiento ante la soledad.

Proporcionar al voluntariado formación y apoyo técnico continuado.

Ampliar el grupo de voluntariado incorporando nuevas personas.

Potenciar el voluntariado entre las personas mayores.

Para la ejecución de las actividades se contará con los medios humanos y materiales aportados por el municipio de Coslada así como con la participación voluntaria de sus vecinos.

A la finalización de los trabajos se elaborará un informe descriptivo de las actividades y materiales utilizados, identificación y cuantificación de indicadores y conclusiones principales del proyecto.

#### **Actuación 6: "PASEANDO EN COMPAÑÍA" PUNTOS VERDES EN COSLADA**

Proyecto de Voluntariado Social para el acompañamiento y la compañía a personas que viven solas, que pasan mucho tiempo solas o que se sienten solas, con especial atención y participación voluntaria de población mayor de 65 años.

Los objetivos de esta actuación son:

Ofrecer un punto de encuentro estable al que se puedan acercar en cualquier momento las personas que deseen recibir u ofrecer compañía.

Extender la iniciativa a otros puntos de la ciudad.

Diseñar nuevas actividades para personas mayores con dificultades de movilidad.

Para la ejecución de las actividades se contará con los medios humanos y materiales aportados por el municipio de Coslada así como con la participación voluntaria de sus vecinos.

A la finalización de los trabajos se elaborará un informe descriptivo de las actividades y materiales utilizados, identificación y cuantificación de indicadores y conclusiones principales del proyecto.

### **Actuación 7: CAMPAÑA MUNICIPAL DE SENSIBILIZACIÓN ANTE LA SOLEDAD EN COSLADA**

Campaña de sensibilización acerca del problema de la soledad no deseada dirigida al conjunto de la ciudadanía del municipio de Coslada y su difusión a través de diferentes medios (cartelería, dípticos, campaña en radio local, etc.)

Los objetivos de esta actuación son:

Crear grupos de trabajo para definir mensajes positivos en relación a los recursos municipales dirigidos a combatir la soledad no deseada.

Difundir dichos mensajes en distintos medios y soportes.

Captar la participación voluntaria en las actividades que la requieran.

Para la ejecución de las actividades se contará con los medios humanos y materiales aportados por la empresa adjudicataria de un contrato administrativo, además de medios propios aportados por el municipio de Coslada.

A la finalización de los trabajos se elaborará un informe descriptivo de las actividades y materiales utilizados, identificación y cuantificación de indicadores y conclusiones principales del proyecto.

### **COSTES PREVISTO DE LAS ACTUACIONES**

El coste previsto total para el conjunto de las actuaciones objeto del presente convenio es de 36.300,00 €, siendo la aportación de cada una de las partes la recogida en la tabla siguiente:

<b>APORTACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID</b>	<b>APORTACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL</b>	<b>COSTE TOTAL ACTUACIONES</b>
<b>18.150,00 €</b>	<b>18.150,00 €</b>	<b>36.300,00 €</b>

**TERCERO:** Asumir la aportación municipal para dar cumplimiento al Convenio, por importe de 18.150,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 02011 2310 22714, denominada "Servicios Sociales CONTRATOS SERVICIOS" según RC nº 920220002279.

**CUARTO:** Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del mencionado Convenio y cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo.

### **5.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS TEXTILES, DE ROPA Y DE CALZADO, LOTE 1 DEL PROCEDIMIENTO CONVOCADO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS TEXTILES, DE ROPA Y DE CALZADO Y DE RESIDUOS DE ACEITES VEGETALES EN EL TÉRMINO**

**MUNICIPAL DE COSLADA.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Medioambiental, en relación con el asunto que se indica:

**ANTECEDENTES. –**

- I. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 17 de septiembre de 2019 se adjudicó a EAST WEST PRODUCTOS TEXTILES el lote 1: gestión de residuos textiles, de ropa y calzado del procedimiento abierto convocado para la autorización de ocupación del dominio público para la gestión de residuos textiles, de ropa y de calzado y de aceites vegetales en el término municipal, mediante dos lotes.

El presupuesto base de licitación se estableció en la cantidad de 1.100 €/año y contenedor (canon mínimo).

La adjudicación se formalizó en documento administrativo el 14 de octubre de 2019. El canon anual por contenedor que resultó de la adjudicación ascendió a 1.155,50 euros.

Prórroga acordada por Junta de Gobierno el 7 de septiembre de 2021 para el período comprendido entre el 14 de octubre de 2021 y 14 de octubre de 2022.

- II. El 29 de marzo de 2022 la jefa de Medio Ambiente, y responsable del contrato, ha informado favorablemente la prórroga del contrato para el periodo comprendido entre el 14 de octubre de 2022 y el 13 de octubre de 2023.

- III. Escrito presentado el 8 de abril de 2022 (anotación 5796), en el que D. AK en representación de East West Productos Textiles, SL, manifiesta su interés en prorrogar la autorización por un año más.

Adjunta al escrito justificante de la vigencia de la póliza de responsabilidad civil exigida en el apartado 17 del CCP que rige el contrato.

- IV. Informe jurídico emitido el 11 de agosto de 2022 por la Oficial Mayor.

- V. Diligencia de conformidad de fiscalización del expediente, suscrita por el Interventor General, el 16 de agosto de 2022.

**FUNDAMENTOS:**

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía- Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.** - Prorrogar por un año más, para el último periodo, comprendido entre el 14 de octubre de 2022 y el 14 de octubre de 2023, la autorización de dominio público a EAST WEST PRODUCTOS TEXTILES, S.L (B18413229) para la gestión de residuos textiles, de ropa y de calzado en el término municipal de Coslada, habida cuenta que la opción de prórroga está prevista en el CCP, la adjudicataria ha realizado su petición de prórroga, y la responsable del contrato la ha informado favorablemente

**SEGUNDO.** - Requerir a EAST WEST PRODUCTOS TEXTILES, S.L. (B18413229) para que en el plazo de quince días desde la recepción de la notificación del acuerdo presente la siguiente documentación: certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones sociales y tributarias, emitidos a los efectos de contratar con el Sector Público, y último recibo abonado del impuesto de actividades económicas si estuviera obligada a su abono conforme a la legislación de aplicación o, caso de no estarlo, declaración responsable indicando la causa de su exención.

**TERCERO.** - Notificar el acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos procedentes.

**6.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE ACEITES VEGETALES, LOTE 2 DEL PROCEDIMIENTO CONVOCADO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS TEXTILES, DE ROPA Y DE CALZADO Y DE RESIDUOS DE ACEITES VEGETALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COSLADA.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Medioambiental, en relación con el asunto que se indica:

**ANTECEDENTES.** -

- I. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 17 de septiembre de 2019 se adjudicó a RESEAVE, SL el **lote 2: gestión de residuos de aceites vegetales** del procedimiento abierto convocado para la **autorización de ocupación del dominio público para la gestión de residuos textiles, de ropa y de calzado y de aceites vegetales en el término municipal, mediante dos lotes.**

La adjudicación se formalizó en documento administrativo el 17 de octubre de 2019. El canon anual por contenedor que resultó de la adjudicación ascendió a 61 euros.

El presupuesto base de licitación se estableció en la cantidad de 30 €/año y contenedor (canon mínimo).

Se acordó la prórroga en Junta de Gobierno de 7 de septiembre de 2021 para el periodo 17 de octubre de 2021 a 17 de octubre de 2022.

- VI. El 29 de marzo de 2022 la jefa de Medio Ambiente, y responsable del contrato, ha informado favorablemente la prórroga del contrato para el periodo comprendido entre el 17 de octubre de 2022 y el 16 de octubre de 2023.
- VII. Escrito presentado el 12 de abril de 2022 (anotación 6.015), en el que D. JR, en representación de Reseave, SL, manifiesta su voluntad de prorrogar la autorización por un año más.
- VIII. Informe jurídico emitido el 11 de agosto de 2022 por la Oficial Mayor.
- IX. Diligencia de conformidad de fiscalización del expediente, suscrita por el Interventor General, el 16 de agosto de 2022.

**FUNDAMENTOS:**

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.** - Prorrogar por un año más, para el último periodo, comprendido entre el 17 de octubre de 2022 y el 17 de octubre de 2023, la autorización de dominio público a RESEAVE, SL (B85746139) para la gestión de residuos de aceites vegetales en el término municipal de Coslada, habida cuenta que la opción de prórroga está prevista en el CCP, la responsable del contrato la ha informado favorablemente y la adjudicataria ha realizado su petición de prórroga.

**SEGUNDO.** - Requerir a RESEAVE, SL (B85746139 ) para que en el plazo de quince días desde la recepción de la notificación del acuerdo presente la siguiente documentación: certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones

sociales y tributarias, emitidos a los efectos de contratar con el Sector Público, y último recibo abonado del impuesto de actividades económicas si estuviera obligada a su abono conforme a la legislación de aplicación o, caso de no estarlo, declaración responsable indicando la causa de su exención.

Asimismo, deberá acreditar, la vigencia de la póliza de responsabilidad civil a partir del con las coberturas, límites, sublímites y demás condiciones que se detallan en el apartado 17 del CCP.

**TERCERO.** - Notificar el acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos procedentes.

**7.- PRORROGAR EL CONTRATO DE REPRESENTACIÓN, DEFENSA Y ASISTENCIA LETRADA EN MATERIAS SOMETIDAS A LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA. EXPTE. ELEC 2022/5, S019/2019.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente en funciones, en relación con el asunto que se indica:

**ANTECEDENTES.** -

I. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 31 de julio de 2019 se adjudicó a DESPACHO DE LISTA ABOGADOS SOCIEDAD CIVIL PROFESIONAL el contrato de servicios denominado servicio de representación, defensa y asistencia letrada en materias sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa convocado por procedimiento abierto. La adjudicación se formalizó en documento administrativo el 10 de septiembre de 2019. El precio máximo que resultó de la adjudicación ascendió a 49.500 €, incluido el 21% de IVA, que se ejecuta en función de las necesidades de la Administración sin que exista obligación de agotar el presupuesto.

El valor estimado del contrato ascendió a 163.636,36 euros.

El contrato se prorrogó para el periodo comprendido entre el 11 de septiembre de 2020 y el 11 de septiembre de 2021 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 30 de julio de 2020, y para el periodo comprendido entre el 11 de septiembre de 2021 y el 11 de septiembre de 2022 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 30 de julio de 2021.

- II. Escrito presentado en el registro telemático del Ayuntamiento de Coslada el 31 de enero de 2022 (anotación 1517), en el que D. FJML, en nombre y representación de DESPACHO DE LISTA ABOGADOS SOCIEDAD CIVIL PROFESIONAL, manifiesta su voluntad de prorrogar el contrato para el periodo comprendido entre el 11 de septiembre de 2022 y el 10 de septiembre de 2023.
- III. El 12 de agosto de 2022, la Oficial Mayor, y responsable del contrato, emite informe proponiendo la prórroga del contrato.
- IV. Informe jurídico emitido el 25 de agosto de 2022 por el técnico de administración general de Contratación, con el visto y conforme de la Oficial Mayor.
- V. Diligencia de fiscalización del expediente, suscrita el 29 de agosto de 2022 por el Interventor General, en la que inserta la siguiente observación (sic): "Nota de INTERVENTOR (JPVB): PRORROGA EN LOS MISMOS TERMINOS E INCUMPLIMIENTOS JURIDICOS, MANIFESTADOS EN LOS INFORMES DE INTERVENCIÓN Nº 40/2020 Y Nº 63/2021".

- VI. El 30 de agosto de 2022, a la vista de la nota del Interventor en la fiscalización del expediente, la Oficial Mayor, y corresponsable del contrato, emite informe complementario en el que pone de manifiesto que el Interventor ha emitido una nota que electrónicamente ha calificado de "observaciones" y que con ese carácter debe incorporarse al expediente. Manifiesta, asimismo, que en la propuesta al órgano de contratación deben hacerse constar los informes emitidos sobre tales observaciones y/o reparos por la Oficial Mayor el 22 de junio de 2020 y 16 de junio de 2021 en los expedientes de prórroga 2020/19 y 2021/05, respectivamente, y considera que no concurre impedimento legal para tramitar la prórroga del contrato. Concluye que procede continuar la tramitación del expediente.

Por el Sr Interventor se confirma que su nota de fiscalización no es de reparo, es informativa, y que en su momento sí se reparó, pero fue resuelto por el Sr Alcalde.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Prorrogar por un año más, para el último periodo, comprendido entre el 11 de septiembre de 2022 y el 11 de septiembre de 2023, el contrato suscrito el 10 de septiembre de 2019 con Despacho de Lista Abogados Sociedad Civil Profesional (J78272101) para la prestación del servicio de representación, defensa y asistencia letrada en materias sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19 del PMCAP, en relación con el apartado 7 del cuadro de características particulares que rige la adjudicación, habida cuenta que la opción de prórroga está prevista en el CCP y es obligatoria para el contratista, la responsable del contrato la ha informado favorablemente y la empresa adjudicataria ha prestado su conformidad a la misma.

El gasto que genera la prórroga del contrato asciende a 49.500 €, incluido el 21% de IVA.

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer el gasto máximo de 15.189,05 € en el ejercicio de 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 04023 9232 22706 del ejercicio de 2022, y comprometer el gasto de 34.310,95 € con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente que consta en el expediente del presupuesto de 2023, según lo establecido para los gastos plurianuales en el Art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

**TERCERO. -** Notificar el acuerdo a los interesados con indicación de los recursos procedentes.

**CUARTO. -** Remitir certificación del acuerdo de prórroga a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid dentro del plazo de tres meses desde su adopción.

**QUINTO. -** Comunicar la prórroga del contrato al Registro de Contratos del Sector Público a los efectos del artículo 346.3 de la LCSP.

**8.- ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA PARA EL DESARROLLO DE LA ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA Y OTROS PROGRAMAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES PARA EL AÑO 2022. -** Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente en funciones, en relación con el asunto que se indica:

**ANTECEDENTES. -**

Visto el informe emitido por la Técnica de Apoyo de Servicios Sociales, de fecha 26 de julio de 2022, en relación a ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA PARA EL DESARROLLO DE LA ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA Y OTROS PROGRAMAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES PARA EL AÑO 2022.

Visto el documento contable suscrito por el Interventor General, de fecha 29/08/2022, por importe de 13.221,51 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 02011 2310 22714, denominada "Servicios Sociales CONTRATOS SERVICIOS" según RC nº 920220002448, y el documento contable por importe de 40.935,52 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 02011 2310 13100 denominada SERVICIOS SOCIALES BASICAS LABORAL TEMPORAL, 02011 2310 13102 denominada SERVICIOS SOCIALES OTRAS REMUNERACIONES LABORAL TEMPORAL, 02011 2310 16000 denominada SERVICIOS SOCIALES SEGURADAD SOCIAL según RC nº 920220002472; y cuyo importe corresponde a la aportación municipal al Convenio.

Visto el informe jurídico favorable emitido por la TAG de Secretaría, de fecha 31/08/2022.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General, de fecha 31/08/2022.

Visto el certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente, para hacer frente a los compromisos que se contraigan, emitido por el Interventor General, de fecha 01/09/2022.

A la vista del expediente instruido, en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia por decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar la firma de la ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA PARA EL DESARROLLO DE LA ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA Y OTROS PROGRAMAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES PARA EL AÑO 2022 que contiene en el expediente, como documento "000-Propuesta a Junta de Gobierno" con código de validación OX8KD-KHN14-9Y8AS.

**SEGUNDO:** Asumir la aportación municipal para dar cumplimiento a la Adenda de modificación del Convenio, por importe de 13.221,51 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 02011 2310 22714, denominada "Servicios Sociales CONTRATOS SERVICIOS" según RC nº 920220002448, y por importe de 40.935,52 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 02011 2310 13100 denominada SERVICIOS SOCIALES BASICAS LABORAL TEMPORAL, 02011 2310 13102 denominada SERVICIOS SOCIALES OTRAS REMUNERACIONES LABORAL TEMPORAL, 02011 2310 16000 denominada SERVICIOS SOCIALES SEGURADAD SOCIAL según RC nº 920220002472.

**TERCERO:** Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del mencionado Convenio y cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo.

## **9.- APROBACIÓN DE GASTOS SIN VINCULACIÓN A CONTRATO VIGENTE:**

**9.A.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE TINNOVA INGENIERIA APLICADA S.A. CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN Y CONTROL DE ACCESOS EN LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL MES DE JUNIO DE 2022.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Alcaldesa-Presidenta en funciones, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por T-INNOVA INGENIERIA APLICADA SA, que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe (€)
11-07-2022	2022/4573	T-INNOVA INGENIERÍA APLICADA, SA (A64728918)	692,54
<b>Total</b>			<b>692,54</b>

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, de fecha 28 de julio de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN Y CONTROL DE ACCESOS EN LA CONCEJALÍA DE DEPORTES", DE JUNIO 2022" y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 28 de julio de 2022, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de T-INNOVA INGENIERÍA APLICADA, SA (A64728918), por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3420 22712, denominada "Contratos Mantenimiento Instalaciones Edificios Públicos" según RC nº 0/2022 - 920220002271:

Nº factura	Fecha Factura	Concepto	Importe (€)
2022/4573	11/07/2022	Servicio de Mantenimiento del Sistema Informático de Gestión y Control de Accesos en la Concejalía de Deportes", de Junio 2022	692,54
<b>TOTAL</b>			<b>692,54</b>

**9.B.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE ASOCIACIÓN BECCARÍA CORRESPONDIENTE AL PMORVG SERVICIO INTEGRAL DEL MES DE JULIO DE 2022.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente en funciones, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por ASOCIACIÓN BECCARÍA, PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y EL TRATAMIENTO DE LA VÍCTIMA Y EL DELINCUENTE que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Registro	Tercero/CIF	Importe

31-07-2022	F/2022/4887	ASOCIACIÓN BECCARÍA, PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y EL DE LA VÍCTIMA Y EL DELINCUENTE  G81916918	5.523,77 €
<b>Total</b>			<b>5.523,77 €</b>

Visto el informe de la Jefa de Departamento de Mujer, Igualdad y Diversidad en atribución de funciones, de fecha 1 de agosto de 2022 en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO INTEGRAL EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO: ASESORÍA JURÍDICA Y ASISTENCIA PSICOLÓGICA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS FAMILIARES, y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Visto la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 1 de agosto de 2022 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de ASOCIACIÓN BECCARÍA, PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y EL TRATAMIENTO DE LA VÍCTIMA Y EL DELINCUENTE, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 08021 2312 22706, denominada "Igualdad Mujer Estudios Trabajos Técnicos" según RC nº 0/2022 – 920220002297 (nº de apunte previo):

Nº Registro	Fecha de factura	Concepto	Importe
F/2022/4887	31-07-2022	PMORVG SERVICIO INTEGRAL:  ASISTENCIA PSICOLÓGICA mes de julio de 2022, 60 horas semanales.  ASESORAMIENTO JURÍDICO mes julio de 2022, 30 horas semanales.	3.563,72 €  1.960,05 €
<b>TOTAL</b>			<b>5.523,77 €</b>

**9.C.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE SANCHEZ ANGULO S.A. CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA LOTE Nº1: CONSUMIBLES INFORMÁTICOS. JUNIO 2022.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Innovación Pública, Transparencia y Servicios Generales, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente de SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES. LOTE Nº1. MES DE JUNIO 2022.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por SÁNCHEZ ANGULO S.A. que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha factura	Nº Registro Contabilidad	Tercero/CIF	Importe
30/06/2022	2022/4518	Sánchez Angulo S.A. A78137627	5.629,84€

Visto el informe de la Coordinadora de Servicios Generales, de fecha 28 de julio de 2022, en el que se informa que concurren razones de que hacen necesaria la prestación del suministro de material de oficina para todas las dependencias municipales y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 28 de julio de 2022 y demás documentación obrante en el expediente 2022/244/02.01.03.17 Tipo: 000\_Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de Sánchez Angulo S.A. con C.I.F. A78137627, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 04022 9220 22000, denominada "MATERIAL DE OFICINA Y ORDINARIO" según RC nº 0/2022 – 920220002286.

Nº Registro Contabilidad	Fecha factura	Concepto	Importe
2022/4518	30/06/2022	Suministro de material de oficina Lote nº1: Consumibles informáticos. JUNIO 2022.	5.629,84€

**9.D.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE GRUPO DISOFIC SLU CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA LOTE Nº2: MATERIAL DE OFICINA. JUNIO 2022.**

- Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Innovación Pública, Transparencia y Servicios Generales, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente de SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES. LOTE Nº2. MES DE JUNIO 2022.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por GRUPO DISOFIC S.L.U. que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha factura	Nº Registro Contabilidad	Tercero/CIF	Importe
30/06/2022	2022/4462	GRUPO DISOFIC SLU B29070943	1.255,79€

Visto el informe de la Coordinadora de Servicios Generales, de fecha 1 de agosto de 2022, en el que se informa que concurren razones de que hacen necesaria la prestación del suministro de material de oficina para todas las dependencias municipales y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 5 de agosto de 2022 y demás documentación obrante en el expediente 2022/249/02.01.03.17 Tipo: 000\_Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de GRUPO DISOFIC S.L.U. con C.I.F. B29070943, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 04022 9220 22000, denominada "MATERIAL DE OFICINA Y ORDINARIO" según RC nº 0/2022 – 920220002296.

Nº Registro Contabilidad	Fecha factura	Concepto	Importe
2022/4462	30/06/2022	Suministro de material de oficina Lote nº2: Material de oficina. JUNIO 2022.	1.255,79€

**9.E. - AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE GESTIÓN Y VALORIZACIÓN INTEGRAL DEL CENTRO S.L. CORRESPONDIENTE A LA RETIRADA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EL PUNTO LIMPIO, MES DE JUNIO DE 2022.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente en funciones, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por GESTION Y VALORIZACION INTEGRAL DEL CENTRO, S.L. que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
30/06/2022	2022/4551	Gestión y Valorización Integral del Centro S.L. con C.I.F. B86246691	895,93 €
<b>Total</b>			<b>895,93 €</b>

Visto el informe del Técnico de Apoyo de Medio Ambiente, de fecha 13/07/2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de gestión de residuos del Punto Limpio. Lote nº 1. Residuos Peligrosos y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 28/07/2022 y demás documentación obrante en el expediente número 2022/227/02.01.03.17 del tipo 000\_Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de GESTION Y VALORIZACION INTEGRAL DEL CENTRO, S.L., por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 01013 1630 22700, denominada "Limpieza Viaria CONTRATOS LIMPIEZA" según RC nº 0/2022 - 920220002208:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2022/4551	30/06/2022	Retirada y tratamiento de residuos peligrosos en el Punto Limpio, mes de junio de 2022.	895,93 €
<b>TOTAL</b>			<b>895,93 €</b>

**9.F. - AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE SANEAMIENTOS FERAL S.L. CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE MATERIAL DE FONTANERÍA PARA EL ÁREA DE PARQUES Y JARDINES. MES DE JUNIO DE 2022. -**

Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente en funciones, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente de SUMINISTRO DE MATERIAL DE FONTANERIA PARA EL ÁREA DE PÁRQUES Y JARDINES, EN EL MES DE JUNIO DE 2022.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por Saneamientos Feral S.L. que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
01/07/2022	2022/4507	Saneamientos Feral S.L. B78433752	2.107,92 €
<b>Total</b>			<b>2.107,92 €</b>

Visto el informe de la Jefa de Parques y Jardines, de fecha 12/07/2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del suministro de materiales de fontanería para el Área de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Coslada, y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 28/07/2022 y demás documentación obrante en el expediente 2022/228/02.01.03.17 Tipo: 000\_Gastos no vinculados a contrato vigente

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de Saneamientos Feral S.L. con C.I.F. B78433752, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 01012 1710 21300, denominada "**Parques y Jardines MANTENIMIENTO INSTALACIONES**" según RC nº 0/2022 - 920220002205.

Nº	Fecha de	Concepto	Importe
----	----------	----------	---------

Factura	factura		
2022/4507	01/07/2022	Suministro de material de fontanería para el Área de Parques y Jardines. Mes de junio de 2022.	2.107,92 €
			<b>2.107,92 €</b>

**9.G. - AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE SULO IBERICA S.A. CORRESPONDIENTE A LAS INCIDENCIAS DE CONTENEDORES SOTERRADOS DEL MES DE JUNIO DE 2022.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente en funciones, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente de REPARACION Y MANTENIMIENTO DE CONTENEDORES SOTERRADOS EN EL MES DE JUNIO DE 2022

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por Sulo Ibérica S.A con C.I.F. A46480547, que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
30/06/2022	2022/4339	SULO IBERICA S.A / A46480547	974,90 €
<b>Total</b>			<b>974,90 €</b>

Visto el informe del Técnico de Apoyo de Medio Ambiente, de fecha 11/07/2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de mantenimiento y arreglo de los contenedores soterrados instalados en la vía pública y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 28/07/2022 y demás documentación obrante en el expediente 2022/226/02.01.03.17 Tipo: Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de Sulo Ibérica S.A con C.I.F. A46480547, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 01013 1630 22700, denominada "Limpieza Viaria CONTRATOS LIMPIEZA" según RC nº 0/2022 - 920220002191.

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2022/4339	30/06/2022	Incidencias contenedores soterrados junio 2022	974,90 €
<b>Total</b>			<b>974,90 €</b>

**9.H. - AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE IDRA SOCIEDUCATIVO S.L. CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA COSLADA JUEGA DEL 4 AL 26 DE JULIO DE 2022.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente en funciones, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por IDRA SOCIEDUCATIVO SL que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
29-7-2022	2022/5004	IDRA SOCIEDUCATIVO SL B82321803	138.561,39
<b>Total</b>			<b>138.561,39</b>

Visto el informe del Técnico de Educación, de fecha 12 de agosto de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del Programa Coslada Juega Verano del 4 al 26 de julio de 2022, y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Visto la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 18 de agosto de 2022 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de IDRA SOCIOEDUCATIVO SL, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 05021 3260 22706, denominada "Educación ESTUDIOS TRABAJOS TÉCNICOS" según RC nº 2022 RC 220220019809.

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2022/5004	29-07-2022	PROGRAMA COSLADA JUEGA DEL 4 AL 26 DE JULIO DE 2022	138.561,39 €
<b>TOTAL</b>			<b>138.561,39 €</b>

**9.I.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE BENITEZ PAUBLETE S.L. CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA LOTE Nº3: PAPEL FOTOCOPIADORA. JULIO 2022.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Innovación Pública, Transparencia y Servicios Generales, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente de SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES. LOTE Nº3. MES DE JULIO 2022.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por GRUPO DISOFIC S.L.U. que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha factura	Nº Registro Contabilidad	Tercero/CIF	Importe
20/07/2022	2022/4787	BENITEZ PAUBLETE S.L. B11270097	8.167,50€

Visto el informe de la Coordinadora de Servicios Generales, de fecha 1 de agosto de 2022, en el que se informa que concurren razones de que hacen necesaria la prestación del suministro de material de oficina para todas las dependencias municipales y se justifican las razones por

las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 18 de agosto de 2022 y demás documentación obrante en el expediente 2022/251/02.01.03.17 Tipo: 000\_Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de GRUPO DISOFIC S.L.U. con C.I.F. B29070943, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 04022 9220 22000, denominada "MATERIAL DE OFICINA Y ORDINARIO" según RC nº 0/2022 – 920220002298.

Nº Registro Contabilidad	Fecha factura	Concepto	Importe
2022/4787	20/07/2022	Suministro de material de oficina Lote nº3: Papel fotocopidora. JULIO 2022.	8.167,50

**9.J.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE ANTONIO ANTOLÍN PERAL CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA LOTE Nº5: MATERIAL IMPRENTA. JUNIO 2022.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Innovación Pública, Transparencia y Servicios Generales, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente de SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES. LOTE Nº5. MES DE JUNIO 2022.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por AAP. que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha factura	Nº Registro Contabilidad	Tercero/CIF	Importe
30/06/2022	2022/4767	AAP***8556**	338,80€

Visto el informe de la Coordinadora de Servicios Generales, de fecha 3 de agosto de 2022, en el que se informa que concurren razones de que hacen necesaria la prestación del suministro de material de oficina para todas las dependencias municipales y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de 18 de agosto de 2022 y demás documentación obrante en el expediente 2022/258/02.01.03.17 Tipo: 000\_Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de Antonio Antolín Peral con C.I.F. 00385565Q, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 04022 9220 22000, denominada "MATERIAL DE OFICINA Y ORDINARIO" según RC nº 0/2022 – 920220002318.

Nº Registro Contabilidad	Fecha factura	Concepto	Importe
2022/4767	30/06/2022	Suministro de material de oficina Lote nº5: Material Imprenta. JUNIO 2022.	338,80€

**9.K. - AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE GREEN TAL S.A. CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO LÍNEA VERDE. MESES DE MAYO Y JUNIO DE 2022.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente en funciones, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente de PRESTACION DEL SERVICIO PLATAFORMA DE COMUNICACION DEL CIUDADANO CON EL AYTO. DE COSLADA. MESES DE MAYO Y JUNIO DE 2022.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por GREEN TAL SA que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
30/06/2022	2022/4603	GREEN TAL S.A- A62313788	804,65 €
<b>Total</b>			<b>804,65 €</b>

Visto el informe de la Jefa de Parques y Jardines, en funciones de Jefa de Medio Ambiente, de fecha 28/07/2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio Plataforma de comunicación del ciudadano con el Ayuntamiento de Coslada y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 18/08/2022 y demás documentación obrante en el expediente número 2022/245/02.01.03.17 del tipo 000\_Gasto no vinculado a contrato vigente

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de GREEN TAL SA con nº de C.I.F. A62313788, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 01011 1720 22605, denominada "Medio Ambiente GASTOS DIVERSOS" según RC nº 0/2022 - 920220002288:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2022/4603	30/06/2022	Prestación del servicio Línea Verde. Meses de mayo y junio de 2022.	804,65 €
<b>TOTAL</b>			<b>804,65 €</b>

**9.L.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE INSTITUTO DE BIENESTAR PSICOLÓGICO Y SOCIAL SL CORRESPONDIENTE A LA ASISTENCIA PSICOLÓGICA A MENORES VÍCTIMAS DE VG MES DE JULIO DE 2022, 7 HORAS SEMANALES.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Igualdad y Diversidad, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por INSTITUTO DE BIENESTAR PSICOLÓGICO Y SOCIAL SL que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Registro	Tercero /CIF	Importe
31/07/2022	2022/4903	INSTITUTO DE BIENESTAR PSICOLÓGICO Y SOCIAL SL  B87973061	902,99 €
<b>Total</b>			<b>902,99 €</b>

Visto el informe de la Jefa de Departamento de Mujer, Igualdad y Diversidad en atribución de funciones, de fecha 4 de agosto de 2022 en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MENORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Visto la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 18 de agosto de 2022 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de INSTITUTO DE BIENESTAR PSICOLÓGICO Y SOCIAL SL, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 08021 2312 22706, denominada "Igualdad Mujer Estudios Trabajos Técnicos" según RC nº 0/2022 – 920220002324 (nº de apunte previo):

Nº Registro	Fecha de factura	Concepto	Importe
2022/4903	31/07/2022	PMORVG SERVICIO INTEGRAL:  ASISTENCIA PSICOLÓGICA A MENORES VÍCTIMAS DE VG mes de julio de 2022, 7 horas semanales.	902,99 €
<b>TOTAL</b>			<b>902,99 €</b>

**9.M. - AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE ASESORES DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS DE INFORMÁTICA S.L.L.**

**CORRESPONDIENTE AL MANTENIMIENTO GUIAS MAYO 2022.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente en funciones, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA GUIAS DE SERVICIOS SOCIALES MAYO DE 2022. (02.01.03.17/2022/184)

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por ASESORES DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS DE INFORMÁTICA, S.L.L., que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/05/2022	2022/3597	ASESORES DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS DE INFORMÁTICA, S.L.L. (B95792784)	454,97
<b>Total</b>			<b>454,97</b>

Visto el informe de la Técnica de Apoyo-Psicóloga de Servicios Sociales, de fecha 1 de junio de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA GUIAS DE SERVICIOS SOCIALES y se justifican los motivos por los que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2020/67/02.01.03.06 000\_Contratación, denominado "Contrato de Mantenimiento de la Aplicación Informática GUIAS de la Concejalía de Servicios Sociales", con fecha 15 de diciembre de 2020.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 18 de agosto de 2022 y demás documentación obrante en el expediente número 2022/184/02.01.03.17 de Tipo 000\_Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de ASESORES DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS DE INFORMÁTICA, S.L.L., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02011 2310 22714, denominada "Servicios Sociales CONTRATOS SERVICIOS" según RC nº 920220001856:

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
31/05/2022	2022/3597	Mantenimiento GUIAS mayo 2022	454,97 €
<b>Total</b>			<b>454,97 €</b>

**9.N. - AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE ASESORES DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS DE INFORMÁTICA S.L.L. CORRESPONDIENTE AL MANTENIMIENTO GUIAS JUNIO Y JULIO 2022.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente en funciones, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA GUIAS DE SERVICIOS SOCIALES JUNIO Y JULIO DE 2022. (02.01.03.17/2022/266)

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por ASESORES DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS DE INFORMÁTICA, S.L.L., que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
30/06/2022	2022/4312	ASESORES DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS DE INFORMÁTICA, S.L.L. (B95792784)	454,97
31/07/2022	2022/4889		454,97
<b>Total</b>			<b>909,94</b>

Visto el informe de la Técnica de Apoyo de Servicios Sociales, de fecha 10 de agosto de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA GUIAS DE SERVICIOS SOCIALES y se justifican los motivos por los que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2020/67/02.01.03.06 000 Contratación, denominado "Contrato de Mantenimiento de la Aplicación Informática GUIAS de la Concejalía de Servicios Sociales", con fecha 15 de diciembre de 2020.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 23 de agosto de 2022 y demás documentación obrante en el expediente número 2022/266/02.01.03.17 de Tipo 000\_Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de ASESORES DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS DE INFORMÁTICA, S.L.L., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02011 2310 22714, denominada "Servicios Sociales CONTRATOS SERVICIOS" según RC nº 920220002346:

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
30/06/2022	2022/4312	Mantenimiento GUIAS junio 2022	454,97 €
31/07/2022	2022/4889	Mantenimiento GUIAS julio 2022	454,97 €
<b>Total</b>			<b>909,94 €</b>

**9.Ñ. - AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE ASPIMIP CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE APOYOS DE LOS MESES DE FEBRERO, MARZO Y ABRIL DE 2022.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente en funciones, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato del SERVICIO DE ATENCIÓN Y APOYO A LA AUTONOMÍA PERSONAL DE FEBRERO, MARZO Y ABRIL DE 2022. (EXPTE. 2022/254/02.01.03.17)

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por ASOCIACIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (ASPIMIP), que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
29/05/2022	2022/3580	ASOCIACIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (ASPIMIP) (G78331162)	9.890,54 €
06/06/2022	2022/3754		10.181,74 €
22/07/2022	2022/4814		9.115,69 €
<b>Total</b>			<b>29.187,97 €</b>

Visto el informe de la Coordinadora de Servicios Sociales de fecha 2 de agosto de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE ATENCIÓN Y APOYO A LA AUTONOMÍA PERSONAL y se justifican los motivos por los que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2020/31/02.01.03.06 000\_Contratación, denominado "Gestión del Servicio de Atención y Apoyo a la Autonomía Personal: Acompañamiento a actividades culturales, deportivas, de ocio y tiempo libre normalizadas, elegidas por ellos", con fecha 3 de junio de 2020.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 22 de agosto de 2022 y demás documentación obrante en el expediente número 2022/254/02.01.03.17 de Tipo 000\_Gastos no Vinculados a Contrato Vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de ASOCIACIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (ASPIMIP), y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02011 2310 22706, denominada "Servicios Sociales PROGRAMAS DIVERSIDAD" según RC nº 920220002304:

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
29/05/2022	2022/3580	Servicio de Apoyos del mes de febrero de 2022	9.890,54 €
06/06/2022	2022/3754	Servicio de Apoyos del mes de marzo de 2022	10.181,74 €
22/07/2022	2022/4814	Servicio de Apoyos del mes de abril de 2022	9.115,69 €
<b>Total</b>			<b>29.187,97 €</b>

**9.O. - AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE UTE ASOCIACIÓN REALIDADES PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL-FUNDACIÓN ATENEA GRUPO GID CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE INCLUSIÓN "PISO SUPERVISADO PARA PERSONAS SIN HOGAR" MAYO Y JUNIO DEL 2022.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente en funciones, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato del SERVICIO DE PROYECTO DE INCLUSIÓN: PISO SUPERVISADO PARA PERSONAS SIN HOGAR, MAYO Y JUNIO DE 2022 (02.01.03.17/2022/255).

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por UTE ASOCIACIÓN REALIDADES PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL-

FUNDACIÓN ATENEA GRUPO GID, que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/05/2022	2022/3679	UTE ASOCIACIÓN REALIDADES PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL-FUNDACIÓN ATENEA GRUPO GID (U87803375)	6.515,14 €
30/06/2022	2022/4385		6.515,14 €
<b>Total</b>			<b>13.030,28 €</b>

Visto el informe de la Coordinadora de Servicios Sociales, de fecha 2 de agosto de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE PROYECTO DE INCLUSIÓN: PISO SUPERVISADO PARA PERSONAS SIN HOGAR y se justifican los motivos por los que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2021/3/02.01.03.06 000\_Contratación, denominado "Proyecto de Inclusión: Piso Supervisado para Personas sin Hogar ubicado en el Término Municipal de Coslada", con fecha 1 de febrero de 2021.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 22 de agosto de 2022 y demás documentación obrante en el expediente número 2022/255/02.01.03.17 de Tipo 000\_ Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de UTE ASOCIACIÓN REALIDADES PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL-FUNDACIÓN ATENEA GRUPO GID, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02011 2310 22714, denominada "Servicios Sociales CONTRATOS SERVICIOS" según RC nº 920220002305:

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
31/05/2022	2022/3679	Proyecto de Inclusión "Piso supervisado para personas sin hogar" mayo 22	6.515,14 €
30/06/2022	2022/4385	Proyecto de Inclusión "Piso supervisado para personas sin hogar" junio 22	6.515,14 €
<b>Total</b>			<b>13.060,28 €</b>

**9.P. - AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE SULO IBERICA S.A. CORRESPONDIENTE A LAS INCIDENCIAS DE CONTENEDORES SOTERRADOS DEL MES DE JULIO DE 2022.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente en funciones, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente de REPARACION Y MANTENIMIENTO DE CONTENEDORES SOTERRADOS EN EL MES DE JULIO DE 2022

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por Sulo Ibérica S.A con C.I.F. A46480547, que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
29/07/2022	2022/4868	SULO IBERICA S.A / A46480547	784,08 €

Visto el informe de la Jefa de Medio Ambiente en funciones, de fecha 17/08/2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de mantenimiento y arreglo de los contenedores soterrados instalados en la vía pública y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 23/08/2022 y demás documentación obrante en el expediente 2022/277/02.01.03.17 Tipo: Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de Sulo Ibérica S.A con C.I.F. A46480547, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 01013 1630 22700, denominada "Limpieza Viaria CONTRATOS LIMPIEZA" según RC nº 0/2022 - 920220002398.

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2022/4868	29/07/2022	Incidencias contenedores soterrados julio 2022	784,08 €
<b>Total</b>			<b>784,08 €</b>

**9.Q. - AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE GESTIÓN Y VALORIZACIÓN INTEGRAL DEL CENTRO S.L. CORRESPONDIENTE A LA RETIRADA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EL PUNTO LIMPIO DEL MES DE JULIO DE 2022.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente en funciones, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por GESTION Y VALORIZACION INTEGRAL DEL CENTRO, S.L. que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
29/07/2022	2022/4935	Gestión y Valorización Integral del Centro S.L. con C.I.F. B86246691	1.311,32 €
<b>Total</b>			<b>1.311,32 €</b>

Visto el informe de la Jefa de Medio Ambiente en funciones, de fecha 18/08/2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de gestión de residuos del Punto Limpio. Lote nº 1. Residuos Peligrosos y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 23/08/2022 y demás documentación obrante en el expediente número 2022/276/02.01.03.17 del tipo 000\_Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**UNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de GESTION Y VALORIZACION INTEGRAL DEL CENTRO, S.L., por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 01013 1630 22700, denominada "Limpieza Viaria CONTRATOS LIMPIEZA" según RC nº 0/2022 - 920220002397:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2022/4935	29/07/2022	Retirada y tratamiento de residuos peligrosos en el Punto Limpio, mes de julio de 2022.	1.311,32 €
<b>TOTAL</b>			<b>1.311,32 €</b>

**9.R. - AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE RENTOKIL INITIAL ESPAÑA S.A. CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE UNIDADES HIGIÉNICAS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LOS MESES DE JUNIO Y JULIO DE 2022.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente en funciones, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por RENTOKIL INITIAL ESPAÑA SA que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
03-08-2022	2022/4993	RENTOKIL INITIAL ESPAÑA SA (A28767671)	211,20
<b>Total</b>			<b>211,20</b>

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, de fecha 11 de agosto de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación "Mantenimiento Unidades Higiénicas en las Instalaciones Deportivas Municipales, meses de Junio-Julio 2022" y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 18 de agosto de 2022, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de RENTOKIL INITIAL ESPAÑA SA

(A28767671), por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3420 22712, denominada "Contratos Mantenimiento Instalaciones Edificios Públicos" según RC nº 0/2022 - 920220002366:

Nº factura	Fecha Factura	Concepto	Importe (€)
2022/4993	03/08/2022	Servicio de Mantenimiento de Unidades Higiénicas en las Instalaciones Deportivas Municipales meses de Junio-Julio de 2022	211,20 €
<b>TOTAL.....</b>			<b>211,20 €</b>

**9.S. - AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE GRUMASER SERVICIOS INTEGRALES S.L. CORRESPONDIENTE AL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EQUIPOS CONTRA INCENDIOS Y ELECTRÓGENOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE JULIO DE 2022.-**

Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente en funciones, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por GRUMASER SERVICIOS INTEGRALES SL, que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31-07-2022	2022/4892	GRUMASER SERVICIOS INTEGRALES SL (B-93199560)	464,66
<b>Total</b>			<b>464,66</b>

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, de fecha 9 de agosto de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de "Mantenimiento y conservación equipos contra incendios y electrógenos en las Instalaciones Deportivas Municipales ", durante el mes de JULIO de 2022" y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 18 de agosto de 2022, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de GRUMASER SERVICIOS INTEGRALES SL (B-93199560), por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3420 22712 denominada "Contratos Mantenimiento Instalaciones Edificios Públicos" según RC nº 0/2022 - 920220002308:

Factura	Fecha Factura	Concepto	Importe (€)
2022/4892	31/07/2022	Mantenimiento y conservación equipos contra incendios y electrógenos en las	464,66

		Instalaciones Deportivas Municipales", durante el mes de Julio de 2022	
		<b>TOTAL</b>	<b>464,66</b>

**9.T. - AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE T-INNOVA INGENIERÍA APLICADA S.A. CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN Y CONTROL DE ACCESOS EN LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL MES DE JULIO DE 2022.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente en funciones, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por T-INNOVA INGENIERIA APLICADA SA, que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe (€)
31-07-2022	2022/4888	T-INNOVA INGENIERÍA APLICADA, SA (A64728918)	692,54
<b>Total</b>			<b>692,54</b>

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, de fecha 4 de agosto de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN Y CONTROL DE ACCESOS EN LA CONCEJALÍA DE DEPORTES", DE JULIO 2022" y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 18 de agosto de 2022, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de T-INNOVA INGENIERÍA APLICADA, SA (A64728918), por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3420 22712, denominada "Contratos Mantenimiento Instalaciones Edificios Públicos" según RC nº 0/2022 - 920220002301:

Nº factura	Fecha Factura	Concepto	Importe (€)
2022/4888	31/7/2022	Servicio de Mantenimiento del Sistema Informático de Gestión y Control de Accesos en la Concejalía de Deportes", de Julio 2022	692,54
<b>TOTAL</b>			<b>692,54</b>

**9.U. - AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE INSTINTO DEPORTIVO S.L. CORRESPONDIENTE AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS Y RECREATIVO-FORMATIVAS, A IMPARTIR EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DE COSLADA DURANTE EL MES DE JULIO DE 2022.-**

Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente en funciones, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por INSTINTO DEPORTIVO, SL, que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31-07-2022	2022/4921	INSTINTO DEPORTIVO SL (B83752840)	28.668,29
<b>Total</b>			<b>28.668,29</b>

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, de fecha 5 de agosto de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio "Desarrollo de actividades físico-deportivas y recreativo-formativas, a impartir en las instalaciones municipales de Coslada y organizadas por la Concejalía de Deportes de Coslada", durante el mes de JULIO de 2022, y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 18 de agosto de 2022, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de INSTINTO DEPORTIVO SL (B-83752840)), por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3410 22709 denominada "Contrato Servicios Escuelas Deportivas" según RC nº 0/2022 - 920220002316:

factura	Fecha Factura	Concepto	Importe (€)
2022/4921	31/07/2022	Desarrollo de actividades físico-deportivas y recreativo-formativas, a impartir en las instalaciones municipales de Coslada, durante el mes de Julio de 2022	28.668,29
<b>TOTAL</b>			<b>28.668,29</b>

**9.V. - AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LAS FACTURAS DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR S.L. CORRESPONDIENTES AL MATERIAL DE CONSTRUCCION SUMINISTRADO EN MAYO Y JUNIO DE 2022 PARA VIAS PUBLICAS.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR S.L. que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/05/2022	2022/4218	INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. B80299191	3.281,11€
30/06/2022	2022/4502	INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L. B80299191	2.734,55€
<b>Total</b>	<b>6.015,66€</b>		

Visto el informe del Jefe de Vías y Obras, de fecha 12 de julio de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesario el “**suministro de material para diversos servicios municipales**”. Y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 22/08/2022 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR S.L, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 07011 1530 21000, denominada “mantenimiento vías públicas” según RC nº 0/2022 – 920220002189:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
4218/2022	31/05/2022	MATERIAL CONSTRUCCION SUMINISTRADO EN MAYO 2022 PARA VIAS PUBLICAS.	3.281,11€
4502/2022	30/06/2022	MATERIAL CONSTRUCCION SUMINISTRADO EN JUNIO 2022 PARA VIAS PUBLICAS.	2.734,55€
<b>TOTAL</b>			<b>6.015,66€</b>

**9.W.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE SPAI INNOVA ASTIGITAS S.L. CORRESPONDIENTE A MANTENIMIENTO PADRÓN HABITANTES 01/07/22 A 31/07/22.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Innovación Pública, Transparencia y Servicios Generales, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por SPAI INNOVA ASTIGITAS SL, (CIF B41805557) que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
01-08-2022	2022/4891	SPAI INNOVA ASTIGITAS SL	593,20 €
		<b>Total</b>	<b>593,20 €</b>

Visto el informe de la Técnica de Informática, de fecha 24 de agosto de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesario **el servicio de mantenimiento del padrón de habitantes** cuya segunda prórroga de contrato finalizó con fecha 6 de agosto de 2021, expediente 20/2020 suscrito con la empresa Spai Innova Astigitas, S.L.; actualmente se encuentra en proceso de tramitación un nuevo contrato de SERVICIOS DE SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN APLICACIÓN INFORMÁTICA GESTIÓN PADRÓN DE HABITANTES expediente 25/2022, que previsiblemente entrará en vigor en el transcurso del presente ejercicio al iniciarse su tramitación con fecha 6 de mayo de 2022 a la espera de ser atendida por el departamento de Contratación.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 26 de agosto de 2022 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de SPAI INNOVA ASTIGITAS S.L., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 04021 9225 22706, denominada "ESTUDIOS TRABAJOS TÉCNICOS" según RC nº 0/2022 - 920220002434 (nº de apunte previo):

Nº Factura	Fecha factura	Concepto	Importe
2022/4891	01-08-2022	Mantenimiento padrón habitantes 01/07/22 a 31/07/22	593,20 €
<b>TOTAL</b>			<b>593,20 €</b>

**9.X. - AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE SANEAMIENTOS FERAL, S.L. CORRESPONDIENTE AI MATERIAL DE FONTANERIA CONSUMIDO EN EL MES DE JUNIO PARA DIVERSAS INSTALACIONES MUNICIPALES.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por SANEAMIENTOS FERAL, S.L. que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
01/07//2022	2022/4506	SANEAMIENTOS FERAL, S.L. B78433752	4.105,31€
<b>Total</b>			<b>4.105,31€</b>

Visto el informe del Jefe de Vías y Obras, de fecha 22 de agosto de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesario el "**SUMINISTRO DE MATERIAL PARA DIVERSOS SERVICIOS MUNICIPALES**". Y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 24/08/2022 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155, de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de SANEAMIENTOS FERAL, S.L. B78433752, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 07011 9224 21200, 07011 1530 21000 Y 07011 1530 21500 denominadas "SUMINISTRO DE MATERIAL PARA DIVERSOS SERVICIOS MUNICIPALES", "MANTENIMIENTO FUENTES" Y "MANTENIMIENTO VIAS PUBLICAS".  
" según RC nº 0/2022 – 920220002403:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
4506/2022	01/07/2022	MATERIAL FONTANERIA CONSUMIDO EN EL MES DE JUNIO PARA DIVERSAS INSTALACIONES MUNICIPALES	4.105,31€
<b>TOTAL</b>			<b>4.105,31€</b>

**9.Y. - AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE GRUPO DISOFIC, S.L.U. CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA LOTE Nº2 DEL MES DE JULIO 2022.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Innovación Pública, Transparencia y Servicios Generales en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente de SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES. LOTE Nº2. MES DE JULIO 2022.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por GRUPO DISOFIC S.L.U. que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha factura	Nº Registro Contabilidad	Tercero/CIF	Importe
30/07/2022	2022/4971	GRUPO DISOFIC SLU B29070943	1.024,02€

Visto el informe de la Coordinadora de Servicios Generales, de fecha 25 de agosto de 2022, en el que se informa que concurren razones de que hacen necesaria la prestación del suministro de material de oficina para todas las dependencias municipales y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 25 de agosto de 2022 y demás documentación obrante en el expediente 2022/295/02.01.03.17 Tipo: 000\_Gastos no vinculados a contrato vigente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de GRUPO DISOFIC S.L.U. con C.I.F. B29070943, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 04022 9220 22000, denominada "MATERIAL DE OFICINA Y ORDINARIO" según RC nº 0/2022 – 920220002439.

Nº Registro Contabilidad	Fecha factura	Concepto	Importe
2022/4971	30/07/2022	Suministro de material de oficina Lote nº2: Material de oficina. JULIO 2022.	1.024,02€

**9.Z. - AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE SICE, S.A. CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁFICO DEL MES DE ENERO DE 2022.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por SOCIEDAD IBERICA CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/01/2022	2022/607	SICE, S.A – A28002335	4.285,42€
<b>Total</b>			<b>4.285,42€</b>

Visto el informe de la Jefa de Instalaciones de fecha 17 de febrero 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INSTALACIONES DE REGULACION Y CONTROL DE TRAFICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COSLADA (MADRID). Y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 15/03/2022 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de SOCIEDAD IBERICA CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 07012 1650 22717, denominada "**Vías Públicas CONTRATO MANTENIMIENTO SEMAFOROS**" según RC nº 0/2022 – 920220000628:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2022/607	31/01/2022	PERIODO DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2022 POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁFICO EN EL TÉRMINO	4.285,42€

		MUNICIPAL DE COSLADA	
<b>TOTAL</b>			<b>4.285,42€</b>

**9.AA.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE SERVEO SERVICIOS S.A. CORRESPONDIENTE AL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE DETECCIÓN Y EQUIPOS CONTRAINCENDIO EN CENTROS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA DE LOS MESES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO 2022 Y TRABAJOS DE REFORMA PCI DEL MES DE JUNIO 2022** - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por SERVEO SERVICIOS, SA. que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/05/2022	2022/3843	SERVEO SERVICIOS, SA. A80241789	2.589,70€
30/04/2022	2022/3715	SERVEO SERVICIOS, SA. A80241789	1.294,86€
10/06/2022	2022/3847	SERVEO SERVICIOS, SA. A80241789	1.562,79€
30/06/2022	2022/4463	SERVEO SERVICIOS, SA. A80241789	2.589,70€
06/07/2022	2022/4544	SERVEO SERVICIOS, SA. A80241789	101,37€
		<b>Total</b>	<b>8.138,42€</b>

Visto el informe de la Jefa de Instalaciones de fecha 12 de agosto de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE DETECCIÓN Y EQUIPOS CONTRAINCENDIOS EN CENTROS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA. Y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 29/08/2022 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de SERVEO SERVICIOS, SA., y por el concepto del importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 07013 9229 22712, denominada "**Instalaciones CONTRATO MANTENIMIENTO INSTALACIONES EDIF. P.**" según RC nº 0/2022 – 920220002387:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2022/3843	30/04/2022	Mantenimiento y conservación de las instalaciones de detección y equipos contraincendios en centros y dependencias del	2.589,70€

		Ayuntamiento de Coslada. Correspondiente al mes de MAYO de 2022.	
2022/3715	10/06/2022	Mantenimiento y conservación de las instalaciones de detección y equipos contraincendios en centros y dependencias del Ayuntamiento de Coslada. Correspondiente al mes de ABRIL de 2022.	1.294,86
2022/3847	30/06/2022	Trabajos de reforma PCI Coslada JUNIO 2022	1.562,79
2022/4463	06/07/2022	Mantenimiento y conservación de las instalaciones de detección y equipos contraincendios en centros y dependencias del Ayuntamiento de Coslada. Correspondiente al mes de JUNIO de 2022.	2.589,70
2022/4544	31/05/2022	Trabajos de reforma PCI Coslada JUNIO 2022	101,37
		<b>Total</b>	<b>8.138,42€</b>

**9.AB.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.A. CORRESPONDIENTE A LA PLATAFORMA CORPORATIVA DE CONTENIDO EDITORIAL Y DE SERVICIOS-**

Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde Presidente en Funciones, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.A. en concepto de Plataforma Corporativa de contenido editorial y servicios que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	N.º de factura/ Nº registro	Tercero/CIF	Importe
27/06/2022	2022 202211369 F/2022/4266	Espublico Servicios para la Administración, S.A.  A50878842	<b>6.490,03 €</b>

Visto el informe emitido por la Oficial Mayor de fecha 17 de agosto de 2022 en el que se justifica que, se trata de un servicio que se usa por la practica totalidad de las áreas del Ayuntamiento y que, aun cuando la DA 9ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico (LCSP), permite concertar contratos menores para los servicios de suscripción de revistas publicaciones y bases de datos sin las limitaciones de plazo y prorrogas que se indican en el art. 29.8 de la LCSP, se ha de tramitar el procedimiento de reconocimiento extrajudicial puesto que, habiendo finalizado el periodo de cobertura de la suscripción en junio de 2022, se anticipó la emisión de factura correspondiente al nuevo periodo 2022/2023 antes que concurriera acuerdo que autorizase dicho gasto.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Visto la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 29 de agosto de 2022 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.A. y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 04023 9232 22001, denominada "Estudios Trabajos Técnicos" según RC nº 0/2022 – 920220002441(nº de apunte previo):

N.º factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
F/2022/4266	27/06/2022	Plataforma Corporativa de contenido Editorial y de Servicios	6.490,03 €

**9.AC.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE SOLUCIONES AVANZADAS DE INFORMATICA APLICADA CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, DE 01-4-2022 A 30-06-2022.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Juventud e Infancia, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por SOLUCIONES AVANZADAS DE INFORMATICA APLICADA, que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
29-7-2022	2022/4875	B800004732 SOLUCIONES AVANZADAS DE INFORMATICA APLICADA	5.380,82 €

Visto el informe de la técnica de relaciones laborales, de fecha 17-8-2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de mantenimiento de la aplicación informática de gestión de recursos humanos del Ayuntamiento de Coslada y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 23 de agosto de 2022 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de SOLUCIONES AVANZADAS DE INFORMATICA APLICADA, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02031922122706, denominada "Estudios y trabajos técnicos" según RC 0/2022 – 220220020064:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2022/4875	29-07-2022	Servicio de mantenimiento de la aplicación informática de gestión de recursos humanos del Ayuntamiento de Coslada, de 01-4-2022 a 30-06-2022	5.380,82 €
<b>TOTAL</b>			<b>5.380,82 €</b>

**9.AD.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE VODAFONE ONO SAU CORRESPONDIENTE A LA RED DE DATOS, TELEFONÍA IP, ACCESO INTERNET DE LOS MESES DE JUNIO Y JULIO 2022.** - Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Innovación Pública, Transparencia y Servicios Generales, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por Vodafone Ono SAU (CIF A62186556) que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
02-08-2022	2022/5320	Vodafone Ono SAU (CIF A62186556)	<b>10.410,44 €</b>
19-08-2022	2022/5284	Vodafone Ono SAU (CIF A62186556)	<b>10.410,44 €</b>
<b>Total</b>			<b>20.820,88 €</b>

Visto el informe de la Técnica de Informática, de fecha 26 de agosto de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de **mantenimiento de la red corporativa de datos, telefonía IP y acceso a internet del Ayuntamiento de Coslada** y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Visto la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 29 de agosto de 2022 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de **Vodafone Ono SAU**, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria **04021-9225-22712**, denominada **"Informática CONTRATOS MANTENIMIENTO INSTALACIONES EDIFICIOS"** según RC nº **0/2022 – 920220002440** (nº de apunte previo)

Nº Factura	Fecha factura	Concepto	Importe
2022/5320	02-08-2022	Red datos , telefonía IP, acceso internet- JUNIO 2022	<b>10.410,44 €</b>
2022/5284	19-08-2022	Red datos , telefonía IP, acceso internet- JULIO 2022	<b>10.410,44 €</b>
<b>TOTAL</b>			<b>20.820,88 €</b>

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**

**9AE.- ASUNTO URGENTE. FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE SANEAMIENTOS FERAL S.L. CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE MATERIALES DE FONTANERÍA PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE JULIO 2022. -**

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por motivos de urgencia, dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Deportes, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por SANEAMIENTOS FERAL SL que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe (€)
01-08-2022	2022/4916	SANEAMIENTOS FERAL SL (B78433752)	379,93
<b>Total</b>			<b>379,93</b>

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, de fecha 25 de agosto de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación "Suministro de Materiales de Fontanería para las Instalaciones Deportivas Municipales, durante el mes de JULIO de 2022" y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 26 de agosto de 2022, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de SANEAMIENTOS FERAL SL (B78433752), por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3420 21300. denominada "Mantenimiento Instalaciones Públicas" según RC nº 0/2022 - 920220002444:

factura	Fecha Factura	Concepto	Importe (€)
2022/4916	01/08/2022	Suministro de Materiales de Fontanería para las Instalaciones Deportivas Municipales durante el mes de Julio 2022	379,93
		<b>TOTAL</b>	<b>379,93</b>

**9AF.- ASUNTO URGENTE. FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE SANEAMIENTOS FERAL S.L. CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE MATERIALES DE RIEGO PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE JULIO 2022.-**

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por motivos de urgencia, dada cuenta

de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Deportes, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por SANEAMIENTOS FERAL SL que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
01-08-2022	2022/4917	SANEAMIENTOS FERAL SL (B78433752)	246,89
<b>Total</b>			<b>246,89</b>

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, de fecha 25 de agosto de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación "Suministro de Materiales de Riego para las Instalaciones Deportivas Municipales, durante el mes de Julio de 2022" y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 25 de agosto de 2022, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de SANEAMIENTOS FERAL SL (B78433752), por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3420 21300. denominada "Mantenimiento Instalaciones Públicas" según RC nº 0/2022 - 920220002443:

factura	Fecha Factura	Concepto	Importe (€)
2022/4917	01/08/2022	Suministro de Materiales de Riego para las Instalaciones Deportivas Municipales durante el mes de Julio 2022	246,89 €
		<b>TOTAL</b>	<b>246,89 €</b>

**9AG.- ASUNTO URGENTE. FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE SIERRA 2000 INSTALACIONES ELECTRICAS, SA CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE MATERIALES DE ELECTRICIDAD PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE JULIO DE 2022.** - Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por motivos de urgencia, dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Deportes, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por SIERRA 2000 INSTALACIONES ELECTRICAS, SA que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
01-08-2022	2022/5084	SIERRA 2000 INSTALACIONES ELECTRICAS, SA (A82473588)	86,12
<b>Total</b>			<b>86,12</b>

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, de fecha 25 de agosto de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación "Suministro de Materiales de Electricidad para las Instalaciones Deportivas Municipales, durante el mes de JULIO de 2022" y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 25 de agosto de 2022, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de SIERRA 2000 INSTALACIONES ELECTRICAS, SA (A82473588), por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3420 21300. denominada "Mantenimiento Instalaciones Públicas" según RC nº 0/2022 - 920220002442:

factura	Fecha Factura	Concepto	Importe (€)
2022/5084	01/08/2022	Suministro de Materiales de Electricidad para las Instalaciones Deportivas Municipales durante el mes de Julio de 2022	86,12
<b>TOTAL</b>			<b>86,12</b>

**9AH.- ASUNTO URGENTE. FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE QUIMICA DEL CENTRO S.A. CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO PRODUCTOS QUÍMICOS PISCINAS, DURANTE EL MES DE JULIO DE 2022.** - Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por motivos de urgencia, dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Deportes, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por QUIMICA DEL CENTRO SA que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31-07-2022	2022/5033	QUIMICA DEL CENTRO SA (A19002039)	8.469,58
<b>Total.....</b>			<b>8.469,58</b>

Visto el informe del Director Técnico Deportivo, de fecha 25 de agosto de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del "Suministro de Productos Químicos para las Piscinas El Cerro, del mes de Julio de 2022" y

se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 25 de agosto de 2022, y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de QUIMICA DEL CENTRO SA (A19002039), por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3420 22106, denominada "Productos Material Sanitario Piscinas" según RC nº 0/2022 - 920220002437:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/07/2022	2022/5033	Suministro Productos Químicos Piscinas, durante el mes de Julio de 2022	8.469,58
<b>Total.....</b>			<b>8.469,58</b>

**9AI.- ASUNTO URGENTE. FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE SICE, S.A CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 AL 30 DE JULIO DE 2022 POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁFICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COSLADA Y REFORMAS SEMAFORICAS. -**

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por motivos de urgencia, dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Territorial, en relación con el asunto que se indica:

**Tipo de expediente:** Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por SOCIEDAD IBERICA CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
01/08/2022	2022/4936	SICE, S.A – A28002335	4.285,42€
03/08/2022	2022/4943	SICE, S.A – A28002335	455,19
<b>Total</b>			<b>4.740,61€</b>

Visto el informe de la Jefa de Instalaciones de fecha 12 de agosto de 2022, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INSTALACIONES DE REGULACION Y CONTROL DE TRAFICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COSLADA (MADRID). Y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 29/08/2022 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de SOCIEDAD IBERICA CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 07012 1650 22717, denominada "**Vías Públicas CONTRATO MANTENIMIENTO SEMAFOROS**" según RC nº 0/2022 – 920220002407:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2022/4936	01/08/2022	PERIODO DEL 01 AL 30 DE JULIO DE 2022 POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁFICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COSLADA	4.285,42€
2022/4943	03/08/2022	REFORMAS SEMAFORICAS	455,19€
<b>TOTAL</b>			<b>4.740,61€</b>

**10.- ASUNTO URGENTE. FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. ACORDAR, SI PROCEDE, LA RESOLUCION DEL CONTRATO DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO PISTAS DE TENIS “LA CAÑADA”. (EXPT 2022/3 RESOLUCION).** - Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por motivos de urgencia, dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Educación y Deportes, en relación con el asunto que se indica:

Examinado el expediente relativo al contrato de obras de "ACONDICIONAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE PISTAS DE TENIS LA CAÑADA" de conformidad con la providencia de iniciación de expediente de resolución acordada por el Concejal delegado de Deportes el 31/05/2022, y atendiendo al informe jurídico emitido por la Oficial Mayor de fecha 06/07/2022 y en base a los siguientes:

• **ANTECEDENTES**

1. Proyecto Básico y de Ejecución de Obras con un presupuesto de contrata de 318.287,59 euros (IVA no incluido), ascendiendo a un Importe Total: 318.287,59 .- euros/ iva incluido, aprobado en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el 19 de mayo de 2020.
2. Adjudicación: JGL 02/09/2020.
3. Presupuesto de adjudicación: 288.938,60.- euros (IVA no incluido), ascendiendo el presupuesto a 349.615,71 euros/ iva incluido.
4. Empresa adjudicataria: Harado de Construcciones y Asistencia Técnica SL. B85124485.
5. Formalización contrato: 01/10/2020.
6. Con fecha 25/11/2020, ( RE 14471) el director de la obra, don MG, remitió escrito en el que se hace constar que con fecha 08/10/2020 la empresa presentó un informe de deficiencias así como informe de dicho técnico de 19 de noviembre en el que de una parte estiman determinadas unidades nuevas a valorar.
7. Con fecha 27/01/2021, la empresa adjudicataria HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TECNICA SL presentó nueva instancia en la que se hacen constar los reparos para la firma del replanteo por considerar que se omitieron diversos precios de partidas unitarias que se consideran imprescindibles valorar para poder ejecutar la obra.
8. Acta replanteo: no consta. Consta declaración de D. MG, redactor y director de la obra, en la que se expresa que a fecha de 20/04/2021 las obras no se han iniciado y no se han realizado gastos.

9. Acta de conformidad de precios nuevos firmada el 26 de mayo de 2021 por el responsable del contrato, el jefe de los Servicios Técnicos de Urbanismo, el director de la obra y el representante de la empresa.
10. Informe favorable emitido por el arquitecto municipal y Jefe de los servicios técnicos de 17 de junio de 2021.
11. Informe favorable condicionado a la fiscalización favorable y a la acreditación de la certificación de existencia de crédito adecuado y suficiente, emitido el 17 de junio de 2021 por la Oficial Mayor.
12. Documento contable rechazado por el interventor, de 6 de julio, con informe desfavorable (ref 54/2021)
13. Informe jurídico emitido el 15 de septiembre de 2021 por la Oficial Mayor en la que se advierte del estado del expediente tramitado de modificado y se valora el informe de intervención.
14. Acuerdo de la JGL adoptado en sesión celebrada el 21/09/2021 por el que se desestimó la solicitud de modificación instada por el contratista por los motivos recogidos en el informe emitido por el Sr. Interventor (Consta notificado el 22/09/2022, tanto a Harado de Construcción y Asistencia Técnica SL como a Integral Architecture Systems, empresa directora de la obra y coordinadora de seguridad y salud).
15. Con fecha 07/10/2021 (RE 14893-E) la empresa HARADO DE CONSTRUCCIÓN Y ASISTENCIAS TÉCNICA SL presenta relación de costes ocasionados para que sean tenidos en cuenta.
16. Con fecha 18/10/2021 (RE 15343) presenta instancia en la que la empresa HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA SL solicita la remisión de los informes referidos en el acuerdo de la JGL de 21/09/2021 y manifiesta que desde la firma del contrato no se citó a la empresa para suscribir el acta de comprobación ni para suspender el contrato, lo que ha generado los gastos que fueron acreditados el 07/10/2021 así como que, tras más de un año con los incrementos de costes no es viable comenzar las obras sin aprobar la modificación que fue informada favorablemente por el director de obra y técnicos municipales.
17. EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO INICIADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL 17/12/2021 Y DECLARADA SU CADUCIDAD POR ACUERDO DE JGL DE 03/05/2022. Constan los siguientes documentos:
  - Informe jurídico sobre trámite de resolución de contrato de fecha 17/12/2021 fundamentando posibles causas de resolución y procedimiento a seguir.
  - Acuerdo de la JGL adoptado en sesión celebrada el 21/12/2021 de inicio de expediente de resolución del contrato y concesión de trámite de audiencia al contratista adjudicatario y a la empresa directora de las obras.
  - La empresa directora de las obras INTEGRAL ARCHITECTURE SYSTEMS, S.L. no presenta alegaciones.
  - La empresa adjudicatario HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA S.L. presenta escrito de alegaciones en fecha 07/01/2022 (RE 202) aceptando indemnización valorada en la cuantía de 5.778,77 euros.
  - Retención de crédito por importe de 5.778,77 Euros, rechazada por el Interventor General en fecha 15 de marzo de 2022.
  - Informe N° Ref. 30/2022, emitido por el Interventor General el 21 de marzo de 2022.
  - Informe jurídico emitido por la Oficial Mayor Farrán en fecha 29 de abril de 2022.
  - Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno local en sesión celebrada el 3 de mayo de 2022 por el que declaró la **CADUCIDAD del procedimiento de resolución incoado**.
18. PROVIDENCIA DE **INICIO DE EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN**, suscrita por el concejal delegado de deportes el 31/05/2022.
19. Consta retención de crédito suscrita el 14/06/2022.
20. Informe jurídico propuesta de acuerdo emitido por la Oficial Mayor, en fecha 06/07/2022 de abril de 2022.

21. **Acuerdo de la JGL adoptado en sesión celebrada el 19 de julio de 2022 de inicio** de nuevo expediente de resolución del contrato y concesión de trámite de audiencia al contratista adjudicatario y a la empresa directora de las obras.
22. Trámite de audiencia otorgado entre el 29 de julio y el 11 de agosto de 2022 tanto a Harado de Construcciones y Asistencia Técnica SL como a Integral Architecture Systems SL.
23. La empresa directora de las obras, INTEGRAL ARQUITECTURE SYSTEMS, S.L, no presenta alegaciones, tal y como se acredita en el documento de "Hago constar" emitido por Registro General.
24. La empresa adjudicataria HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA S.L. presenta escrito de alegaciones en fecha 03/08/2022 (RE 13004), aceptando indemnización valorada en la cuantía de 5.778,77 euros: "HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA SL acepta en escrito de fecha 7 de enero de 2022 y en aras de buscar una solución a la resolución del presente contrato, HARADO SL acepta la cantidad de 5.778,67€ (IVA excluido), aun siendo inferior a los costes reales incurridos y presentados al Ayuntamiento de Coslada por petición del propio Ayuntamiento. Siempre que esta indemnización sea reconocida por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE COSLADA a favor de Harado SL en un plazo razonable y se nos devuelva el aval a la mayor brevedad ya que está ocasionando importante perjuicios, pudiéndose Harado, SL reservar cualquier otra reclamación por la declaración de caducidad acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha el 3 de mayo de 2022".
25. Informe de fiscalización de fecha 02/09/2022, en el que el Interventor General, inserta como "Observaciones" la siguiente nota (sic): "No se adjunta informe que justifique la presente indemnización, ni el importe calculado de este gasto, en expedientes relacionados sobre caducidad y resolución de este contrato con Harado de Construcciones SL. Constan informes y reparos de Intervención nº 30/22 y 54/21, resueltos por la Alcaldía, sobre la improcedencia técnica y jurídica de pago de importe alguno, al contratista , como indemnización por su incumplimiento . Por ello conforme a la Ley de Contratos del Sector Publico, lo que procede no es indemnizar al contratista si no valorar los daños causados por su incumplimiento, plazo de alegaciones e incautación de fianza , por los perjuicios causados, al no ejecutar el contrato firmado y adjudicado por Junta de Gobierno Local de fecha 16/Julio/2020, cualquier incumplimiento en la exigencia y defensa de los derechos que le corresponden al Ayuntamiento, o a su hacienda , suponen una incorrecta gestión del presupuesto público, y en su caso, una posible falta administrativa o penal de la que ya tiene conocimiento el Tribunal de Cuentas del Reino".

El Sr Interventor confirma que está fiscalización no constituye reparo suspensivo, sino nota de observaciones.

#### • FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del sector público, art. 191, 212.8, art 245, DA 2ª y 3ª y concordantes.

II.- Reglamento de la LCAP aprobado por RD 1098/2001, de 12 de mayo: art 109, 112 y concordantes

III.- Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid : art 22.2 f)

IV.- Decreto del Alcalde 2020/4155, de 15 de octubre de 2020, por el que delega en la Junta de Gobierno Local parte de las competencias que le atribuye en materia de contratación la Disposición Adicional Segunda, apartado primero, de la LCSP.

V.- Consideraciones jurídicas que constan en Informe jurídico – Propuesta de Acuerdo emitida por la Oficial Mayor el 06/07/2022, reseñadas a continuación:

## **“ CUESTION PREVIA 1.- VIABILIDAD DE LA REAPERTURA PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN**

Se considera viable atender la providencia del concejal delegado de deportes que supone **una reapertura del procedimiento de resolución** del contrato, en aplicación de la doctrina resultante de la SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO de 3 de diciembre de 2020, habida cuenta que se ejercita una prerrogativa administrativa y se ha declarado la caducidad del procedimiento precedente de forma expresa..

Asimismo, procede al ser aplicables el **principio de buena administración**:

*“...se ha querido vincular, en nuestro Derecho interno, a la exigencia que impone el **artículo 9.3 de nuestra Constitución** sobre la proscripción de la arbitrariedad en la actuación de los poderes públicos; pero que, sobre todo, debe considerarse implícito en la exigencia que impone a la actuación de la Administración en el artículo 103, en particular con le impone los principios de sometimiento "pleno" a la ley y al Derecho. Y en ese sentido, es apreciable la inspiración de la exigencia comunitaria en el contenido de los **artículos 13 y 53 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común** de las Administraciones Públicas al referirse a los **derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración**".*

*Pero la buena administración es algo más que un derecho fundamental de los ciudadanos, siendo ello lo más relevante; porque su efectividad comporta una indudable carga obligación para los órganos administrativos a los que se les impone la necesidad de someterse a las más exquisitas exigencias legales en sus decisiones, también en las de procedimiento.*

*Y en relación con eso, con el procedimiento, no puede olvidarse que cuando el antes mencionado precepto comunitario delimita este derecho fundamental, **lo hace con la expresa referencia al derecho de los ciudadanos a que sus "asuntos" se " traten... dentro de un plazo razonable"**; por lo que cabría suscitar la **pregunta de cómo se garantizaría ese derecho si la Administración desconoce la imposición legal y procede a continuar actuando en un procedimiento caducado como si dicha caducidad no se hubiera producido, dictando resoluciones que debemos considerar tácitamente como reapertura de un nuevo procedimiento....***

*Tal reinicio, que no prejuzga el derecho del interesado a ir a la vía contenciosa, se conoce en la doctrina recaída en la **Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de julio de 2020***

*“el ejercicio por la Administración de sus potestades de intervención está sujeta a límites, uno de ellos es el establecimiento de un plazo máximo para resolver los procedimientos. Su razón de ser **obedece al deber de las Administraciones públicas de dictar resolución expresa en los plazos marcados por la ley**, con ello se pretende garantizar que los procedimientos administrativos se resuelvan en un tiempo concreto, evitando la prolongación indefinida de los mismos por razones de seguridad jurídica. El incumplimiento de estos plazos conlleva como consecuencia jurídica la **caducidad del procedimiento** y el consiguiente archivo de las actuaciones (...). De modo que, si el procedimiento ha devenido inválido o inexistente, como consecuencia de su caducidad, **ha dejado de ser un cauce adecuado para dictar una resolución administrativa válida que decida sobre el fondo, por lo que la Administración está obligada a reiniciar uno nuevo**”.*

*El inicio de un nuevo procedimiento se entiende además sin perjuicio de la opción de conservación de los actos y trámites practicados en el presente procedimiento en lo que resulte procedente y de conformidad con los artículos 51 y 95.3 de la LPAC. Como dispone el último de los preceptos mencionados **“En todo caso, en el nuevo***

**procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado”.**

En razón a la coherencia de actuación en el ejercicio de la función de asesoramiento preceptivo, esta Oficial Mayor debe remitirse y traer al presente informe, todos los antecedentes y fundamentos jurídicos constantes en los informes jurídicos emitidos por esta Oficial Mayor ya reseñados que vuelven a citarse:

- Informes jurídicos de 17 de junio de 2021 y 15 de septiembre de 2021 referidos a la propuesta de modificación.
- Informes jurídicos – propuesta de acuerdo de 17/12/2021, 29 de abril de 2022

Asimismo, el presente informe se basa en los informes técnicos que ya obran en el expediente

Los anteriores informes se citan sin perjuicio de la comunicación remitida a la Alcaldía por esta Oficial Mayor en relación con la Ley previsto en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información y Buen Gobierno

**PRIMERA.- SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATO : NO CONCORRE INEJECUCIÓN SINO SUSPENSIÓN FACTIVA DEL CONTRATO DE OBRA CONDICIONADA A LA RESOLUCIÓN EXPRESA DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN INSTADA POR EL CONTRATISTA AB INITIO**

El contrato de obra formalizado no consta jurídicamente iniciado al no haberse formulado acta de comprobación suspendiéndose de modo tácito ( al no formalizarse tampoco acta de suspensión en este sentido) hasta tanto se resolviera INCIDENTE DE SOLICITUD DE MODIFICACION.

( El contratista instó una modificación del contrato una vez formalizado el contrato, supuesto legalmente previsto que había de resolverse estimando o desestimando el mismo, sin que pudiera dejarse de tramitar. La modificación conllevaba la incorporación de unos precios nuevos ante su imprevisión en los cuadros descompuestos del proyecto. Debe repararse que la vigente ley de contratos entiende que además de poder tramitar modificaciones no previstas hasta un límite del 50 % del precio inicial, para los contratos de obras se pueden tramitar modificaciones no sustanciales hasta un 15 %, ( **unidades no previstas**), supuesto este último en el que se basó la propuesta de modificación reseñada en los antecedentes, ascendiendo a la cantidad de **43.225,88 euros / sin iva**, 52.303,31 euros/ iva incluido.)

La modificación del contrato instada por el contratista no resultó aprobada y se instó por la Administración la continuación de la obra.

Como ya fue objeto de informe por esta Oficialía y así lo indica la empresa adjudicataria en su escrito registrado, **no consta formalizada acta de comprobación del replanteo ni acta de suspensión** ( art. 208 LCSP), **ni consta certificada por la dirección facultativa obra alguna realizada.**

El contratista, tras recibir la notificación del acuerdo, ha comunicado la imposibilidad de ejecutarla sin tramitar la modificación agravándose la situación al haber aumentado el coste de materias primas habiendo transcurrido más de un año desde la formalización.

La empresa contratista presentó el 7/10/2021 **justificación documental e individualizada de los siguientes costes asociados** al contrato cuyo importe total asciende a la cantidad de **14.815,22 euros**,( RE 14893), siendo su resumen el que sigue:

**OFERTA**

10-09-20 1053 AVAL cargo aval 007.009 260,43 0,00 **AVAL INICIO**

25-09-20 1097 TRC TRC POLIZA COSLADA 007.009 398,00 0,00 **POLIZA TRC SEGÚN PLIEGO**

30-09-20 1168 NOMINA NOMINA JNVAS SEPTIEMBRE 007.009 587,52 0,00  
**NOMINA SEPTIEMBRE PREPARACION DOCUMENTACION**  
**AYTO**

30-09-20 1168 SEGURIDAD SOCIAL NOMINA JNVAS SEPTIEMBRE 007.009 215,04 0,00  
**SEGURIDAD SOCIAL PREPARACION DOCUMENTACION**  
**AYTO**

06-10-20 1799 LA VAGUADA SFRA 00009 LA VAGUADA 007,009 2.000,00 0,00 PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD

31-10-20 1330 NOMINA NOMINA OCTUBRE PEDRO 007.009 847,30 0,00 NOMINA PR

31-10-20 1330 NOMINA PP PEDRO OCTUBRE 007.009 220,66 0,00 PARTE PROPORCIONAL EXTRA PR

31-10-20 1330 SEGURIDAD SOCIAL NOMINA OCTUBRE PEDRO 007.009 217,55 0,00 SEGURIDAD SOCIAL

30-11-20 1363 NOMINA NOMINA P NOVIEMBRE 007.009 848,52 0,00 NOMINA PEDRO RODRIGO

30-11-20 1363 NOMINA PP P NOVIEMBRE 007.009 275,82 0,00 PARTE PROPORCIONAL EXTRA PR

30-11-20 1363 SEGURIDAD SOCIAL NOMINA PEDRO NOVIEMBRE 007.009 425,00 0,00 SEGURIDAD SOCIAL

31-12-20 1538 NOMINA NOMINA P DICIEMBRE 007.009 1.272,78 0,00 NOMINA PEDRO RODRIGO

31-12-20 1538 SEGURIDAD SOCIAL NOMINA P DICIEMBRE 007.009 586,21 0,00 SEGURIDAD SOCIAL

31-01-21 280 NOMINA NOMINA P. ENERO 007.009 848,52 0,00 NOMINA P RODRIGO

31-01-21 280 SEGURIDAD SOCIAL NOMINA P ENERO 007.009 390,81 0,00 SEGURIDAD SOCIAL

31-08-21 1598 NOMINA NOMINA A AGOSTO 007.009 1.569,15 0,00 NOMINA ALBERTO MONTIJANO

31-08-21 1598 SEGURIDAD SOCIAL NOMINA A AGOSTO 007.009 711,93 0,00 SEGURIDAD SOCIAL

31-08-21 1598 NOMINA PP ALBERTO AGOSTO 007.009 314,26 0,00 PP PAGA EXTRA

30-09-21 1734 NOMINA NOMINA A. SEPTIEMBRE 007.009 1.539,12 0,00 NOMINA ALBERTO MONTIJANO

30-09-21 1734 SEGURIDAD SOCIAL NOMINA A. SEPTIEMBRE 007.009 711,93 0,00 SEGURIDAD SOCIAL

30-09-21 1734 NOMINA PP A. SEPTIEMBRE 007.009 314,26 0,00 PP PAGA EXTRA

10-09-21 1788 AVAL RENOVACION DE AVAL COSLADA 007.009 260,43 0,00 RENOVACION AVAL 14.815,22

**SEGUNDA.- NECESIDAD DE RESOLVER EL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE LA IMPOSIBILIDAD DE EJECUTAR LA OBRA SIN HABER APROBADO EL MODIFICADO**

Los contratos se extinguirán por cumplimiento o por resolución de conformidad con el art. 209 de la LCSP.

La resolución del contrato es una prerrogativa de la Administración.

*Artículo 190. Enumeración.*

*Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento,*

modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

No obstante, la resolución de un contrato administrativo NO ES OPCIONAL O DISPONIBLE, NI AUTOMÁTICO sino que debe acreditarse la causa y efectos en un procedimiento autónomo que ha de instruirse.

En este sentido, esta Oficial Mayor, reitera lo ya informado el 17/12/2021 sobre el examen de causas legales y su valoración:

CAUSAS DE RESOLUCION ESPECIALES DEL CONTRATO DE OBRA ( ART 245)	
CIRCUNSTANCIA	Examen de su concurrencia al caso concreto
A) Demora injustificada en la comprobación del replanteo	Concurre de facto esta circunstancia por cuanto que aun cuando de los hechos se deduce que la justificación fue que el contratista presentó solicitud de modificado dentro de plazo que mediaba entre la formalización y la fecha de comprobación, es cierto que <b>es la Administración la que tiene la obligación de promover tal comprobación y en su caso hacer constar los reparos del contratista.</b> Debe advertirse que se considera que la Administración ha de velar por la adecuada ejecución del contrato <b><u>sin que se imponga al contratista ningún deber de requerir a aquella para que realice el acto</u></b> ( Consejo de Estado, dictamen 909/1992. Como ha reconocido la jurisprudencia en la comprobación del replanteo está involucrado <b><u>el interés público, cuya tutela corresponde a la Administración</u></b> pues la ejecución del contrato de obras comienza con dicha diligencia ( STSJ <sup>a</sup> Castilla y Leon 28/01/2003)
B) Suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses.	Concurre de hecho pero no de derecho al no haberse formalizado acta, tal y como se exige en el art. 208  Artículo 208. Suspensión de los contratos. 1. Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5, <b>se extenderá un acta</b> , de oficio o a solicitud del contratista,
C) Suspensión de las obras por plazo superior a ocho meses por parte de la Administración.	No concurre porque las obras no han comenzado, tal y como consta en informe de la dirección de obra de 20/04/2021
D) Desistimiento por parte de la Administración	No se ha producido tal declaración sino que se ha instado a iniciar las obras.
CAUSAS DE RESOLUCIÓN GENERALES ( ART. 211)	
a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad	No concurre ninguna de las circunstancias referidas al contratista de las letras a) b)

<p>contratista, b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.</p>	
<p>d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista. e) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido i) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato</p>	<p>No concurre ninguna de las circunstancias referidas a la demora de plazos o pago en tanto en cuanto la obra no se ha iniciado.</p>
<p>f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato u obligaciones esenciales</p>	<p>A juicio de quien informa no concurre dicha causa por cuanto que la falta de cumplimiento de la obligación resulta de no haber tramitado el modificado. Tampoco es posible efectuar reproche de incumplimiento de obligaciones al no haberse indicado la obra.</p>
<p>g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.</p>	<p>Esta circunstancia de imposibilidad de ejecutar la prestación ha sido indirectamente manifestada por el adjudicatario si bien <b><u>concorre disparidad sobre la viabilidad de la ejecución</u></b> puesto que tanto el contratista <b><u>como la dirección como los informes técnicos y jurídico emitidos entendieron que la viabilidad pasaba por aprobar el modificado</u></b></p> <p>El acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21/09/2021 fue el de no aprobar la modificación basando esa cesión en el informe de intervención desfavorable, lo cual no equivale a considerar que lo fuera por acoger su fundamentación puesto que también se fundamentó el acuerdo en el informe de la Oficial y de la viabilidad de acordar incluso la resolución de mutuo acuerdo y todo ello por cuanto que en todo caso la adopción de un acuerdo de resolución es objeto de un procedimiento específico en el que se ha de valorarse de nuevo todas las circunstancias jurídicas concurrentes.</p> <p>Esta Oficial Mayor no puede informar contradictoriamente con los informes antes emitidos en el trámite de modificación de forma que ha de concluir que a su juicio, sería inconsciente e incongruente aplicar esta causa de resolución por cuanto que se informó</p>

	<i>jurídicamente que si podía tramitarse y aprobarse una modificación no sustancial, lo que equivale a afirmar que podía ejecutarse.</i>
<i>c) Mutuo acuerdo</i>	<i>Puede acudirse a esta vía si no procede ninguna de las anteriores.</i>

*En consecuencia con lo expuesto, a juicio de quien informa, en la fecha de emisión del presente informe, concorre la causa prevista en el art. 245.1 a) de la LCSP, habida cuenta que no se cumple con el requerimiento de iniciar la obra acordado por la JGL en sesión de 21/09/2021.*

*Se considera que no sería correcto aplicar la causa 211 f) y g) al no poder informar los técnicos en contra de lo ya informado.*

*No obstante, en todo caso, se ha de considerar que de concurrir varias causas de resolución debe resolverse por la señalada en el art. 245 1 a), al ser la primera en el tiempo, tal y como se establece en el art 211.2 LCSP:*

*“ En los casos en que concurren diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo “*

*Este criterio es el compartido por la consolidada doctrina del Consejo de Estado según la cual, con carácter general, en caso de concurrencia de varias causas de resolución de un contrato administrativo debe aplicarse de manera preferente la causa que se hubiere producido antes desde un punto de vista cronológico. (Dictámenes 1.042/2008, de 18 de diciembre 1.222/2009, de 26 de noviembre, 32/2010, de 18 de febrero, 1.561/2011, de 19 de enero de 2012, 273/2012, de 24 de mayo, 371/2013, de 29 de mayo, 865/2013, de 23 de enero de 2014, y 458/2014, de 16 de octubre)*

*La demora injustificada en la comprobación del replanteo que de lugar a la resolución del contrato, determina el nacimiento del derecho del contratista a ser indemnizado por todos los conceptos con una indemnización equivalente al 2 por cien del precio de la adjudicación, IVA excluido. Dicho importe ascendería a 5.778,77 euros.*

*Esta cantidad, se entiende sin perjuicio de cualquiera otras reclamaciones que pudieran nacer por la declaración de caducidad acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de mayo de 2022, situación advertida en informe de esta Oficilía el 29 de abril de 2022.*

*Finalmente, de no estimarse tales causas podría siempre acudirse a una resolución de mutuo acuerdo.*

### **TERCERA. - PROCEDIMIENTO PARA ACORDAR LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

El procedimiento para resolver el contrato es autónomo y, se sujeta al plazo previsto para los iniciados de oficio por la Administración a que se refiere la Ley 39/2015, regulándose el plazo supletorio de tres meses al haberse declarado no aplicable a las corporaciones locales el plazo de ocho meses.

(El art. 212.8 se declaró no conforme con el orden constitucional en los terminos del fundamento jurídico 7C, c, por la STC 68/2021, de 18 de marzo, que declara no aplicable dicho plazo a las Corporación Locales ni a las Comunidades Autónomas ).

La falta de resolución expresa en procedimientos iniciados de oficio tiene por efecto, ejercitarse potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de

producir efectos desfavorables o de gravamen, la **caducidad** [artículo 25.1.b) Ley 39/2015].

Los requisitos esenciales se deducen del art. 191 de la LCSP y del art 109 y concordantes del RLCAP, destacándose, el trámite de audiencia al contratista, el informe de los servicios jurídicos ( en virtud de la DA 3 corresponde a Secretaria ) y, dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma en el caso de que se formule oposición por el contratista.

Artículo 109. Procedimiento para la resolución de los contratos.

1. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, previa autorización, en el caso previsto en el último párrafo del artículo 12.2 de la Ley, del Consejo de Ministros, y cumplimiento de los requisitos siguientes:

a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.

b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.

c) Informe del Servicio Jurídico, salvo en los casos previstos en los artículos 41 y 96 de la Ley.

d) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.

2. Todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente.

En el trámite de audiencia a juicio de quien informa debe considerarse interesados el responsable del contrato y el director de las obras.

#### **CUARTA. - ORGANO COMPETENTE PARA ACORDAR LA RESOLUCIÓN**

*La resolución del contrato deberá acordarse por la Junta de Gobierno Local, al ser dicho órgano del de contratación, a tenor de lo previsto en el art. 191 de la LCSP y 109 del RGCAP y Decreto de Alcaldía 2020/4155, de 15 de octubre.*

#### **QUINTA- CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

*La resolución del contrato de obra, además de conllevar la obligación de indemnizar al contratista adjudicatario, llevará consigo la **necesidad de resolver el contrato de servicio de asistencia técnica** para la realización de la obra de Pistas de Tenis la Cañada (**expediente 2018/36, lote 4 PISTAS DE TENIS LA CAÑADA**), dado que no se prestan los servicios de coordinación en fase de ejecución ni de dirección y control de calidad, sin perjuicio, además de, en su caso, depurar responsabilidades que procedan, por la omisión de especificación de valoración de determinados componentes del proyecto que determinaron la necesidad de tramitar el modificado o, por la ausencia de la formalización de acta de comprobación o en su caso suspensión.*

*En relación con este extremo, debe recordarse que a los efectos de lo previsto en el art. 62 de la LCSP, el pliego del contrato de obra expediente 2019/22 (cláusula 20,21 y 22) designa responsable del contrato a Don FVGH y como director de obra y responsable de la coordinación a INTEGRAL ARCHITECTURE SYSTEMS SL .*

*Artículo 62. Responsable del contrato.*

*1. Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta*

realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

2. En los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246.

Por su parte, en el contrato de servicio de ASISTENCIA TECNICA, figura como responsable municipal del contrato don FVGH. Entre las funciones que corresponde al responsable del contrato se encuentra la de proponer la imposición de penalidades (art. 194.2 LCSO).

El plazo de duración del contrato de servicio de asistencia es coincidente con el del contrato de obra y plazo de garantía.

VI.- De conformidad con el artículo 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **el plazo máximo para acordar la resolución es de tres meses a contar desde la fecha de incoación.**

Vistos los antecedentes y fundamentos expuestos, en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**PRIMERO.** - Resolver el contrato de ejecución de las **obras incluidas en el proyecto de acondicionamiento del complejo deportivo pistas de tenis “La Cañada”** formalizado en fecha 1 de octubre de 2020 entre el Ayuntamiento de Coslada y la empresa adjudicataria **Harado de Construcciones y Asistencia Técnica SL** (B85124485), en base a la aplicación de la causa de resolución especial en contrato de obras conforme al artículo 245.1 a) de la LCSP: “Demora injustificada en la comprobación del replanteo” por inacción de la Administración municipal, de conformidad con los antecedentes y fundamentos expresados en los informes emitidos en el expediente

**SEGUNDO.** - Reconocer el derecho del contratista a percibir una indemnización del 2 por cien del precio de adjudicación, IVA excluido, por importe de 5.778,77 euros, en aplicación del artículo 246.2 de la LCSP como efecto de la resolución adoptada en base a la causa de demora injustificada en la comprobación del replanteo.

**TERCERO.** - Autorizar, disponer y reconocer la obligación de 5.778,77 euros en el ejercicio de 2022 con cargo a la aplicación presupuestaria 02042 3429 62301, N° operación 2022920220001915.

**CUARTO.** - Devolver la garantía definitiva por importe de 14.446,93 euros depositada en la Tesorería Municipal por Harado de Construcciones y Asistencia Técnica SL, con nº de operación 320200004361, mediante seguro de caución con ATRADIUS CREDITO Y CAUCION SA DE SEGURO Y REASEGUROS.

**QUINTO.** - Iniciar expediente de resolución del **contrato de servicios de asistencia técnica para la realización del proyecto correspondiente a la obra en las Pistas de Tenis La Cañada (lote 4)** formalizado en fecha 25 de febrero de 2019 entre el Ayuntamiento de Coslada y la empresa adjudicataria **INTEGRAL ARCHITECTURE SYSTEMS SL (NIF B86163375)** como consecuencia de la adopción del presente acuerdo, tramitándose el procedimiento que proceda a fin de dar traslado posteriormente a la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación competente, para que decida lo que estime conveniente.

**11.- ASUNTO URGENTE. FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA CON MOTIVO DEL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA**

## **SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES PARA EL 2021<sup>1</sup>.** -

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por motivos de urgencia, dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Igualdad y Diversidad, en relación con el asunto que se indica:

### **ANTECEDENTES**

Con fecha 30/12/2021, se firmó el Convenio entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Ayuntamiento de Coslada para la realización de actuaciones en el marco del Plan Corresponsables.

El objeto del mencionado Convenio es contribuir, desde el ámbito municipal, a la consecución de la conciliación de las familias con hijas e hijos de hasta 14 años, mediante la creación de bolsas de cuidado profesional y la creación de empleo de calidad en el sector de los cuidados.

El Convenio contemplaba la realización de 5 proyectos en el Ayuntamiento de Coslada:

<b>PROYECTO</b>	<b>IMPORTE EN CONVENIO</b>
Proyecto 1: Ludoteca	17.899,10
Proyecto 2: Ven a jugar al rompe	1.500,00 €
Proyecto 3: Programa de ocio y tiempo libre juventud en acción: El rompeolas	38.238,20 €
Proyecto 4: Programa de mejora del rendimiento escolar	71.100,00 €
Proyecto 5: Coslada juega	247.673,75
<b>IMPORTE TOTAL CONVENIO</b>	<b>376.411,05 €</b>

El coste total del Convenio asciende a la cuantía de 376.411,05 €, financiados en un 100 % con cargo de los presupuestos Generales de Madrid para el año 2021.

De acuerdo con la cláusula Tercera "Financiación" del Convenio, con fecha 03/01/2022 en el Ayuntamiento de Coslada se recibe un pago de 376.411,05 €, correspondiente al 100% de la financiación por parte de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, Dirección General de Igualdad.

Con fecha 30/03/2022 el Ayuntamiento de Coslada presenta la justificación final del Convenio acorde a las actuaciones efectivamente ejecutadas de los 5 proyectos señalados conforme a las directrices establecidas en el citado Convenio, siendo las cuantías justificadas las siguientes:

<b>PROYECTO</b>	<b>IMPORTE EN CONVENIO</b>
Proyecto 1: Ludoteca	19.225,34 €
Proyecto 2: Ven a jugar al rompe	1.556,89 €
Proyecto 3: Programa de ocio y tiempo libre juventud en acción: El rompeolas	30.659,50 €
Proyecto 4: Programa de mejora del rendimiento escolar	57.472,50 €

<sup>1</sup> Los antecedentes, documentos e informes del programa subvencionado se encuentran en el expediente nº 2021/35/01.01.01 CONV COLABORACIÓN.

Proyecto 5: Coslada juega	238.226,53 €
<b>IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO</b>	<b>345.757,63 €</b>

De la liquidación practicada de la subvención recibida resulta un saldo a reintegrar de **30.653,42 €**.

El pasado 26 de agosto de 2022 se recibe en el Ayuntamiento de Coslada notificación remitida por la Subdirección Gral. de Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Comunidad de Madrid, por la que se acuerda iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención concedida con motivo del Convenio entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política social, y el Ayuntamiento de Coslada para la realización de actuaciones en el marco del plan corresponsables para el 2021, con el resultado de la liquidación practicada tras la revisión de las cuantías justificadas por esta entidad, cuyo importe asciende efectivamente a **30.653,42 €**, concediendo un plazo de un **plazo de diez días**, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución que ha acordado la iniciación del procedimiento de reintegro y la consecuente modificación de la subvención, para que el Ayuntamiento de Coslada formule y presente los documentos o la información que estime conveniente a su derecho y proponga cuantas pruebas considere pertinentes, conforme a lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto el informe técnico de la Jefa del Departamento de Mujer e Igualdad y Diversidad en atribución de funciones, el Director Técnico del Área de Juventud, y el Técnico de Educación, en fecha 2 de septiembre de 2022.

Vista la diligencia de fiscalización de conformidad de la Intervención Municipal de fecha 5 de septiembre de 2022.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

**ÚNICO.** - Aprobar el reintegro de la liquidación practicada tras la revisión de las cuantías justificadas por esta entidad en la subvención concedida con motivo del Convenio entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Coslada para la realización de actuaciones en el marco del Plan Corresponsables para el 2021, y cuyo importe asciende a **30.653,42 €**.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, en el lugar y fecha al principio indicados, siendo las nueve horas y cincuenta y ocho minutos. De que doy fe.